

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafa. gar. 28. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Domingo 12 de abril de 1953

Núm. 102

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 10 de abril de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor Profesor Walter Von Wartburg.	1974	Orden de 10 de febrero de 1953 por la que se aprueba la celebración de subasta de dos fincas de la Fundación «Colegio de enseñanza gratuita», de Almodóvar del Piñar (Cuenca)	1984
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Sebastián Fornaris Juan contra resolución tácita del Ministerio de Educación Nacional sobre abono de tiempo de servicios.	1974	Otra de 25 de febrero de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa a don José Cardoso Liñares en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya	1984
Otra de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Martínez Fresneda y Jauve, en representación de la Compañía de Seguros «Omnia», contra resolución del Ministerio de Trabajo sobre clasificación profesional de un empleado de dicha Sociedad	1975	Otra de 4 de marzo de 1953 por la que se aprueba el expediente de subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «María Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia)	1984
Otra de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Moñino y Benítez-Cano, Ingeniero de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1950	1975	Otra de 5 de marzo de 1953 por la que se crea el cargo de Vicepresidente de la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Taurasa	1985
Otra de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martínez del Campo y Keller contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de 31 de septiembre de 1950	1976	Otra de 9 de marzo de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición, Jefes de Administración de tercera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio, a los señores que se relacionan	1985
Otra de 8 de abril de 1953 por la que se publica una relación de personal de los Ejércitos de Tierra y Aire al cual se le concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «reemplazo voluntario»	1976	Otra de 16 de marzo de 1953 por la que se agradece a Mr. Bertram M. Newhouse la donación de un cuadro pintado por Thomas Gainborough	1985
Rectificación a la Orden de 17 de marzo de 1953 que anunciaba vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y que constituyen el concurso número tres	1981	Otra de 21 de marzo de 1953 por la que se nombra a don José Esteban García Pérez del Río Profesor encargado de curso del grupo 13 de Enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón	1985
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 7 de abril de 1953 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marineros voluntarios	1981	Otra de 21 de marzo de 1953 por la que se acepta el donativo hecho por don Frederick Mont al Museo Nacional del Prado	1986
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 2 de diciembre de 1952 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en Castiliscar (Zaragoza) para enajenar varios inmuebles propiedad de la Institución «Colegio de San José», sita en la expresada localidad	1982	Otra de 10 de diciembre de 1952 por la que se aprueba el presupuesto de obras de la Fundación «Obra Pía de don Angel Caso», en Romillín (Oviedo)	1986
Otra de 2 de diciembre de 1952 por la que se aprueba la subasta verificada en Hoz de la Vieja (Teruel), en la que se enajenaron varios inmuebles propiedad de la Fundación «La Enseñanza», sita en la expresada localidad	1983	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 10 de diciembre de 1952 por la que se deja sin efecto el nombramiento de la Maestra de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), doña Elicia de la Iglesia, y disponiendo se nombre a un Maestro para cubrir la plaza vacante	1983	Orden de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Julián», número 14.697, de la provincia de Jaén	1986
		Otra de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Alpujarra», número 28.809, de la provincia de Granada	1986
		Otra de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rosita», número 15.489, de la provincia de Santander	1986
		Otra de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mina San Diego», número 11.394, de la provincia de Ciudad Real	1987
		Otra de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Elvira», número 1.549, de la provincia de Madrid	1987
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Rectificación a la Orden de 27 de febrero de 1953 que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Málaga	1987
		Rectificación a la Orden de 27 de febrero de 1953 que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Sevilla	1987

	PAGINA		PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando subasta y pliego de condiciones particulares para las concesiones de terrenos, destinados a explotación forestal, pertenecientes al Estado y radicados en la Guinea continental española.	1987	Convocando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	1990
JUSTICIA. — <i>Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.</i> —Convocando para la práctica del segundo ejercicio en primer llamamiento	1988	Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para los meses de junio y septiembre del año actual	1990
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que con carácter benéfico y tradicional ha de celebrarse en San Fernando (Cádiz) durante las fiestas del mes de julio en beneficio de las Conferencias de San Vicente Paul	1988	Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra para el mes de junio del año actual	1991
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo segunda Circular sobre formación de plantillas (Municipios de menos de 8.001 habitantes)	1988	Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla para el mes de mayo del año actual	1992
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Logroño y Nájera (provincia de Logroño), convalidando el que actualmente explota, a don Demetrio Felipe Pérez Sáenz	1989	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Elevando a definitiva la relación de aspirantes al concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios	1992
Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Valderas por Mayorga y Gordoncillo, con hijuela de Matallana a Valencia de Don Juan (provincias de León y Valladolid), a don José Manuel Martínez López	1989	Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Linares	1993
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocando concurso para la provisión de una plaza de Conservador de Colecciones gráficas, Perito Agrícola del Estado, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	1990	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de marzo del año actual	1993
		Autorizando a «Unión Eléctrica de Murcia, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita.	1993
		AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Transcribiendo relación de señores Veterinarios aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, convocadas por Circular de esta Dirección General de 30 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), señalándoles el número escalafonal que les corresponde de acuerdo con el número obtenido en la oposición	1994
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de abril de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor Profesor Walter Von Wartburg.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Profesor Walter Von Wartburg.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Sebastián Fornaris Juan contra resolución tácita del Ministerio de Educación Nacional sobre abono de tiempo de servicios.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de octubre de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Sebastián Fornaris Juan contra resolución tácita del Ministerio de Educación Nacional relativa a abono de tiempo de servicios; y

Resultando que en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950 fué asignada al recurrente, por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares determinada puntuación por el tiempo de servicios que a juicio de tal Organismo había acreditado. Interponiéndose por otro concursante recurso

ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, basado en el indebido cómputo de determinado tiempo, durante el cual el señor Fornaris estuvo suspenso de empleo y sueldo mientras se tramitaba su expediente de depuración, y siendo estimada esta reclamación por resolución de 17 de abril de 1950;

Resultando que contra la citada resolución interpuso el interesado recurso de alzada, alegando que, efectivamente, había estado suspenso de empleo y sueldo desde 1 de octubre de 1936 a 1 de enero de 1940, durante la tramitación de su expediente de depuración, pero que al resolverse éste sólo se le había sancionado con suspensión de empleo y sueldo por un año, y posteriormente se le había declarado con derecho al percibo de los sueldos devengados y dejados de percibir por el tiempo en que la suspensión preventiva había excedido de la duración de la efectivamente impuesta como sanción. El recurso de alzada estaba fechado en 4 de mayo de 1950, no constando la fecha de presentación, y si que en 10 de los propios mes y año fué remitida al

Ministerio por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares;

Resultando que el recurso de alzada fué informado en el sentido de que debía ser desestimado por las Secciones de Provisión de Escuelas y Recursos del Ministerio de Educación Nacional; y en el que debía ser estimado por la Asesoría Jurídica y por el Consejo de Educación Nacional, sin que conste haya recaído resolución expresa sobre el mismo;

Resultando que en 30 de septiembre de 1950 el interesado, entendiéndose cesantimada la alzada por silencio administrativo, interpuso recurso de reposición, y en 28 de octubre siguiente, recurso de agravios insistiendo en sus pretensiones;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional informa que el recurso de agravios debe ser declarado improcedente por haber sido presentado fuera de plazo el de reposición, y haber interpuesto el de agravios antes de que, por haber transcurrido el término de treinta días, pudiera entenderse denegada por silencio administrativo la reposición;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944:

Considerando que, efectivamente, y aun admitiendo que la fecha en que se interpuso el recurso de alzada hubiera sido la que más puede favorecer al recurrente, que es la de 10 de mayo de 1950, este resultaría, haber sido desestimado por silencio administrativo en 11 de septiembre siguiente, con lo que el recurso de reposición, presentado en 29 de los propios mes y año, resulta interpuesto, aun descontados los inhábiles, fuera del plazo de quince días establecido por el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que acusada por la Administración la existencia del señalado fundamental defecto de forma, es obligada la declaración de improcedencia del recurso, hallándose impedida esta jurisdicción para poder entrar a conocer del fondo de la interesante cuestión planteada por el mismo,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número uno de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Martínez Fresno y Jauve, en representación de la Compañía de Seguros «Omnia», contra resolución del Ministerio de Trabajo sobre clasificación profesional de un empleado de dicha Sociedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de octubre de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martínez Fresno y Jauve, en representación de la Compañía de Seguros «Omnia», contra resolución del Ministerio de Trabajo sobre clasificación profesional del empleado de la mencionada Sociedad don Rafael Flórez de Losada; y

Resultando que en 31 de marzo de 1950 la Dirección General de Trabajo, estimando la reclamación formulada por don Rafael Flórez de Losada y Herrero, empleado de la Empresa de Seguros «Omnia, S. A.», acordó clasificarle en la categoría de Subjefe de Sección, con efectividad de 25 de febrero de 1950, y autorizar a dicha Entidad para amortizar la plaza de Jefe de Negociado que dejaba el reclamante; y que don Antonio Martínez Fresno y Jauve, en representación de «Omnia, S. A.», impugnó ante el Ministerio de Trabajo la citada resolución con la súplica de que se le dejara sin efecto y se declarara bien clasificado al señor Flórez de Losada, en la categoría de Jefe de Negociado del Ramo de Vida, y alegando las consideraciones que estimaba pertinentes en defensa de su pretensión;

Resultando que el mencionado Departamento resolvió desestimar el recurso de «Omnia, S. A.», con fecha 8 de noviembre de 1950, por lo que la Sociedad interesada presentó recurso de agravios en 6 de diciembre siguiente, con la misma pretensión y argumentos sobre el fondo del asunto que en la reclamación anterior; añadiendo que interponía recurso de agra-

vios porque en otro recurso promovido por la misma Entidad, sobre un caso análogo, utilizó la vía contencioso-administrativa, y el Tribunal Supremo declaró no haber lugar a admitir el recurso en virtud de lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Resultando que la Secretaría Técnica de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo ha dictaminado, en cuanto al fondo de la cuestión debatida, que es evidente la acomodación de la clasificación acordada a las circunstancias de hecho reflejadas en la información de los Organismos consultados; y por lo que se refiere a la procedencia, que se trata de materia de clasificación personal de un empleado que presta sus servicios en una empresa particular, y, por ello, no parece procedente el recurso de agravios;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que procede examinar, en primer término, si en el caso presente concurren los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, y más concretamente, si la clasificación profesional de un empleado de una Empresa de seguros es materia de personal a los efectos previstos por la Ley de 18 de marzo de 1944, es decir, para que la resolución ministerial que la declare sea recurrible ante esta jurisdicción de agravios;

Considerando que al resolver otros casos semejantes al planteado en este recurso, el Consejo de Ministros ha sentado la doctrina de que dentro del concepto de materia de «personal» no pueden comprenderse aquellas cuestiones suscitadas entre una Empresa privada y sus empleados, para la aplicación de la Reglamentación de Trabajo que regule sus relaciones, no obstante haber sido resueltas por un acuerdo del Ministerio de Trabajo, ya que, por mucha amplitud que quiera darse a dicho concepto, no puede englobar a quienes no tienen vinculación alguna especial con la Administración, como ocurre en el caso presente, el cual, por otra parte, porque colaboran o han colaborado con ella en la prestación de los servicios públicos, tiene un marcado carácter laboral distinto de los que deben ser objeto del recurso de agravios;

Considerando, por lo expuesto, que esta jurisdicción no es competente para examinar y resolver el problema planteado, por lo que por sí sólo motiva la improcedencia del presente recurso e impide que este Consejo de Ministros pueda pronunciarse sobre otros posibles motivos de improcedencia, así como sobre el fondo del asunto,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

ORDEN de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Moñino y Benítez-Cano, Ingeniero de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de enero de 1953, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Moñino y Benítez-Cano, Ingeniero de Telecomunicación, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1950 que aprueba la propuesta de realización de trámites formulada por el Juez instructor del expediente mandado incoar al recurrente por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948; y

Resultando que acordada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 la formación de expediente disciplinario al recurrente por la supuesta comisión de faltas reglamentarias se comenzó al recurrente por la supuesta comisión de faltas reglamentarias, se comenzó la instrucción del mismo y, tras la práctica de diligencias, se formuló por el instructor la oportuna propuesta de sanciones y del trámite posterior de las actuaciones, que recibió, en cuanto a este último extremo del trámite, ascenso ministerial el 24 de noviembre de 1950;

Resultando que contra esta última Orden ministerial, al parecer notificada en 1 de diciembre siguiente, interpuso en 14 de igual mes, el señor Moñino y Benítez-Cano, recurso de reposición, solicitando se dejara sin efecto dicha resolución y se declare nula por incompetencia de jurisdicción, así como la nulidad del informe-propuesta del Juez instructor y la de todas las diligencias realizadas en el expediente fuera del plazo legal señalado en la base octava de la Ley de 19 de octubre de 1889 y en el artículo 110 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, sobre pérdida de competencia para resolver sobre el caso sometido a la jurisdicción superior en recurso de agravios;

Resultando que, entendiendo desestimado el anterior recurso por aplicación del principio del silencio administrativo en 10 de febrero de 1951, el interesado interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión y argumentos y aduciendo otros nuevos que, con los anteriores, pueden resumirse, así: Primero. Defectuosa notificación de la Orden de incoación del expediente; segundo. Infracción del artículo 60 del Reglamento de la Inspección General de los Servicios de Telecomunicación que señala el plazo para formular la propuesta de resolución; tercero. Infracción de la base octava de la Ley de 19 de octubre de 1889; cuarto. Infracción de su concordante el artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación y, también, del 59 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, de 23 de febrero de 1915, relativo a la duración de la tramitación de los expedientes disciplinarios; quinto. Incompetencia del Ministerio para la tramitación de cualquier diligencia, una vez que el interesado interpuso recurso de agravios alegando nulidad de actuaciones; sexto. Incompetencia de la jurisdicción de aquel Ministerio en la parte que atañe a hechos relacionados con la Orden del Mérito Civil, por no corresponder a la de este Ministerio, sino al de Asuntos Exteriores; séptimo. Incumplimiento de la Base 10 de la Ley de 19 de octubre de 1889, sobre audiencia de los interesados en los expedientes y de los artículos 50 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos y 63 del de la Inspección de Telecomunicación; octavo. Incongruencia entre el pliego de cargos y las acusaciones hechas, con quebrantamiento de los artículos 143 y 60, respectivamente, de los repetidos Reglamentos de Procedimiento del Ministerio y para la Inspección de los Servicios de Telecomunicación; noveno. Omisión, en la propuesta de trámites, del examen del expediente por la Sección de Justicia de la Inspección General de Telecomunicación, que exige el multirepetido Reglamento de dicha Inspección; décimo. Que-

brantamiento del artículo 64 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; undécimo. Omisión, igualmente, de trámites a realizar ante el Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones, a tenor del artículo sexto de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Decreto de 8 de noviembre de 1941 y Reglamento de dicho Consejo de 10 de abril de 1942. Expone el recurrente, además multitud de hechos que no afectan al alcance de este recurso;

Resultando que la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación propone sea desestimado el recurso, en base a las razones que alega;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que las resoluciones administrativas para ser reclamables en la jurisdicción de agravios han de reunir ciertos requisitos, de los cuales es uno de los esenciales el de que aquéllas hayan causado estado, esto es, que no sean susceptibles de otro recurso o remedio en la vía gubernativa; doctrina a la que conduce la naturaleza propia de esta vía, en la que no se puede decir que la Administración ha dicho la última palabra hasta que, sobre el particular, se pronuncia el superior jerárquico, y la consideración conjunta de que la jurisdicción de agravios implica un recurso especial y extraordinario que no se puede utilizar hasta que al particular, agotados los medios ordinarios de impugnación en la vía gubernativa no le sea factible hallar dentro de ella la reparación del presunto agravio que haya sufrido; todo lo cual determinó el dictado análogo de los artículos primero números primero y segundo—primer párrafo—, de la Ley de 22 de junio de 1894, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa;

Considerando que, para aclarar y complementar, en relación con el alcance del recurso, lo precedente, es preciso resaltar que la calidad de definitiva de la resolución administrativa no depende ya únicamente de la autoridad de quien procede, sino más bien de su carácter de firmeza y de su condición normalmente irreformable, que impide toda mudanza ordinaria, por parte de la Administración, en lo que aparte de otras razones, se basa el que el proveído de trámite no sea ordinariamente recurrible en lo contencioso-administrativo y en esta jurisdicción de agravios, pues las irregularidades e infracciones que en los mismos se hayan podido cometer, es factible que, en cualquier momento, sean subsanadas en la propia vía gubernativa mediante anulación y retroacción de actuaciones acordada en ella misma, por lo cual se impone el concentrar la alegación de todas las presuntas infracciones procesales en el recurso que, en su caso, se entable contra la resolución definitiva o contra la que, sin serlo decida directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que ponga término a la vía gubernativa o haga imposible su continuación, y ya que hasta ese momento y coyuntura exactamente pudo remediarse la presunta infracción de norma en el seno de la propia vía jerárquica repetida;

Considerando que, todo esto supuesto, es necesario reconocer que la Orden de 24 de noviembre de 1950 del Ministerio de la Gobernación no contiene pronunciamiento ninguno definitivo, y por ello debe estimarse irrecurrible en agravios, habiendo de considerarse como provisional, y quedando, por tal razón, abierta al recurrente la viabilidad de la concentración de las impugnaciones procedentes contra el acuerdo definitivo y de fondo, que será, en realidad, el que pueda afectar a su derecho o interés sobre el particular;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar im-

procedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martínez del Campo y Keller contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de 31 de septiembre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de noviembre de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Martínez del Campo y Keller contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de 31 de septiembre de 1950 que le deniega petición de ser sometido a expediente de depuración como funcionario de Ferrocarriles;

Resultando que el interesado solicitó, de la Dirección General de Ferrocarriles en 28 de junio de 1950, la apertura de su expediente de depuración como Secretario que había sido del Consejo de Administración de la extinguida Compañía «Santander - Mediterráneo», desestimándose esta petición por resolución de la referida Dirección General de 30 de septiembre de 1950, cuya reposición solicitó el interesado en 5 de noviembre último;

Resultando que en 9 del mismo mes de noviembre de 1950, el recurrente interpuso ante el Ministerio de Obras Públicas recurso de alzada contra la misma resolución que había sido objeto de su recurso de reposición, y, finalmente, entendiéndose aplicable la doctrina de silencio administrativo, respecto de la expresada reposición, interpuso recurso de agravios en 11 de enero pasado;

Resultando que la pretensión deducida por el recurrente en sus referidos escritos es la de que se formalice el oportuno expediente de depuración por haber sido separado en 26 de abril de 1939, del cargo de oficial administrativo, en funciones de Secretario del Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril «Santander - Mediterráneo», por estimar antirreglamentaria dicha medida, que se adoptó sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley de 10 de febrero de 1939, ni observar las garantías propias de todo expediente de depuración;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1951, acordó proponer que el recurso fuera declarado improcedente, por haber sido formulado contra una resolución de la Administración que carecía del carácter de definitiva, ya que no había sido resuelto el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Obras Públicas;

Resultando que cuando no había sido aún resuelto por el Consejo de Ministros, el interesado elevó nuevo escrito a la Presidencia del Gobierno en solicitud de que se le tuviera por desistido de su recurso, por haber sido atendida su reclamación por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, siendo remitido el expediente por segunda vez al Consejo de Estado;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que habiendo desistido el recurrente de su pretensión ha desaparecido el objeto de recurso por lo que no cabe dictar pronunciamiento alguno sobre el mismo

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

ORDEN de 8 de abril de 1953 por la que se publica una relación de personal de los Ejércitos de Tierra y Aire al cual se le concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se conceda el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figura en la relación que a continuación se inserta, fijando su residencia en las localidades que para cada uno se indica y causando baja en la respectiva escala profesional y alta en la de complemento de su Arma o Cuerpo, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército correspondiente.

Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadorías de Haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial» número 251), y para la Revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 354).

Este Personal que ahora ingresa en la Agrupación, con la situación de «Reemplazo voluntario», podrá, si así lo desea, tomar parte en las próximas pruebas de aptitud que se celebren siempre que voluntariamente lo soliciten por escrito dirigido al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim. 10, Madrid), para en su día tener derecho a destino de primera y segunda clase (Grupo Administrativo), debiendo el Cuerpo de procedencia facilitarle una certificación de los haberes que ahora percibe, para que en el futuro le sirva, si llega el caso de pedir destino.

Los que pasen a formar parte de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», podrán residir en el extranjero si a ello no se oponen las disposiciones legales de carácter general que regulan la permanencia de súbditos españoles fuera de España, quedando sometidos a lo dispuesto en la Real Orden circular de 10 de junio de 1920 (C. L. número 299), por la que se permite a los

pertenecientes a la escala de complemento viajar libremente por el extranjero, previo conocimiento y subsiguiente autorización.

En cuanto a la manera de acreditar su existencia y residencia legal para la debida justificación de sus haberes, procede que este personal pase la correspondiente revista ante el Agente Consular respectivo, y si no lo hubiera en la población donde fije su residencia, remitiendo al Jefe de la Pagaduría que a petición propia se le señale por esta Presidencia (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) el oportuno justificante con la sola firma del interesado en analogía con lo fijado en el artículo cuarto de la Real Orden circular citada, para la revista anual establecida en la de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y en el artículo número 13 del Reglamento para la Revista de Comisario de 7 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 394), en relación con el artículo número 34 de la Orden circular de 23 de julio de 1900 (C. L. núm. 156), para los que desempeñen comisiones en el extranjero.

En lo que refiere al percibo de los haberes que se asignen al personal en cuestión, éste deberá designar persona que le represente y haga efectivos aquellos haberes en la Pagaduría Militar correspondiente.

Por lo que se refiere al derecho de indemnización por traslado de residencia del citado personal que la fije en el extranjero, sólo corresponde hasta el punto de la frontera en que salga del territorio nacional, y concretamente en el caso de Tángier, hasta Agadir, si el personal procede de la Península, Baleares o Canarias, o hasta el puesto fronterizo de El Borch, si procede de Marruecos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

RELACION QUE SE CITA

EJERCITO DE TIERRA

INFANTERIA

Capitanes

Don Claudio López Hernández.—Del Regimiento Alava número 22, en Madrid.
Don Fermín García Ortega.—De la Academia de Suboficiales, en Madrid.

Tenientes

Don Juan Marcos Marcos.—Del Regimiento León número 38, en Madrid.
Don Eloy Valero Serrano.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 4, en Quizena (Huesca).
Don Bernardino Solís Mateo.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 11, en Salamanca.

Brigadas

Don José Manuel Pérez Martínez.—Del Regimiento Inmemorial número 1, en Garrovillas (Cáceres).
Don Alejandro Álvarez Argüello.—Del Regimiento Milán número 3, en Madrid.
Don Norberto Martiarena Goicoa.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Madrid.
Don Rafael Villalba Prieto.—Del Regimiento Soria número 9, en Sevilla.
Don Marcelino Villaverde Pérez.—Del Regimiento Zaragoza número 12, en Páramos (Pontevedra).

Don Arsenio Cedrón Cortón.—Del Regimiento Zaragoza número 12, en Lugo

Don José Arcas Miranda.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Tarrasa (Barcelona).

Don Ramón Invernón Alvarez.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Los Gallardos (Almería).

Don Francisco Servando Moraleda.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Conquista (Córdoba).

Don Idefonso González Arias.—Del Regimiento Jaén número 25, en Moreruela de los Infanzones (Zamora).

Don Manuel Gil Frutos.—Del Regimiento Badajoz número 26, en Mérida (Badajoz).

Don Manuel Lorenzo Galeano.—Del Regimiento Badajoz número 26, en Zamora.

Don Samuel Merchán González.—Del Regimiento Badajoz número 26, en Olot (Gerona).

Don Ramón González Pérez.—Del Regimiento Isabel la Católica número 29, en Herves-Carrai (La Coruña).

Don Eloy González Fernández.—Del Regimiento Alcántara número 33, en Gondomar (Pontevedra).

Don Ulpiano López Campelo.—Del Regimiento Burgos número 36, en León.

Don Jesús de la Riva González.—Del Regimiento Burgos número 36, en Pedrín de Torio (León).

Don Ginés Mendoza García.—Del Regimiento Sevilla número 40, en Melilla (Marruecos).

Don Maximiliano Calvo Alonso.—Del Regimiento Mahón número 46, en Barco de Valdeorras (Orense).

Don Diego Mata Sanjuán.—Del Regimiento Mahón número 46, en Monforte de Lemos (Lugo).

Don Bartolomé Barceló Vaquer.—Del Regimiento Palma número 47, en Viníamar (Selva, Baleares).

Don José Pérez Suárez.—Del Regimiento Tenerife número 49, en La Laguna (Tenerife).

Don Francisco Prieto Galache.—Del Batallón C. C. C. número 2, en Aldea del Obispo (Salamanca).

Don Manuel Gallego Almazán.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 3, en Huesca.

Don Antonio Vitales Gracia.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 9, en Huesca.

Don José Cantero Mentaberri.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 10, en Irurita (Navarra).

Don José González Fernández.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 11, en Orense.

Don Eugenio Romero Romero.—De la Escuela Superior del Ejército, en Vigo (Pontevedra).

Don Valero Gómez Martín.—De la Compañía Defensa Química del quinto Cuerpo de Ejército, en Burbaquena (Ternel).

Don José Parra Galán.—De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11, en Chicana (Cádiz).

Don Pedro Lázaro Herce.—De la Caja de Recluta número 2, en Marcilla (Navarra).

Don Gabriel Ochoa Caparrós.—De la Caja de Recluta número 27, en Ceuta (Marruecos).

Don Tomás Martínez García.—Del Grupo Automóviles del primer Cuerpo de Ejército, en Madrid.

Don José Novo Fernández.—Del Grupo Automóviles del octavo Cuerpo de Ejército, en Oantada (Lugo).

Don Juan Díez Montes.—De la base de Parque y Talleres Automóviles del séptimo Cuerpo de Ejército, en Valladolid.

Don Baldomero Rosino Lorenzo.—De disponible forzoso en la séptima Región Militar, en Carbajales de la Encomienda (Zamora).

Brigadas Maestros de Banda

Don Juan Exposito Apolinario.—Del Regimiento Extremadura número 15, en Las Palmas de Gran Canaria.

Don Ebanio González Arnaiz.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Córdoba.

Sargentos

Don Lorenzo Romero Frias.—Del Regimiento Inmemorial número 1, en Madrid.

Don José Rodríguez Vilches.—Del Regimiento Milán número 3, en Gijón (Asturias).

Don José Salazar Melcón.—Del Regimiento Simancas número 4, en Gijón (Asturias).

Don Agapito Jiménez Cánovas.—Del Regimiento Soria número 9, en Carrion de los Céspedes (Sevilla).

Don José López Díaz.—Del Regimiento Soria número 9, en Olivares (Sevilla).

Don Fernando Cabrera Pariente.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Jaén.

Don José García Martín.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Don Francisco Mejías Serrano.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Amarcar (Granada).

Don Eugenio Pacheco Díez.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Herrera del Duque (Badajoz).

Don Floreal Rodríguez Trejo.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Tarifa (Cádiz).

Don Francisco Carrillo Barros.—Del Regimiento Zaragoza número 12, en Santa Cruz-Vedra (La Coruña).

Don Ubaldo Cobreiro Nuevo.—Del Regimiento Mallorca número 13, en Mangleses de la Polvorosa (Zamora).

Don Gaspar Domínguez Álvarez.—Del Regimiento Mallorca número 13, en Zamora.

Don Marcos de la Fuente Pinchete.—Del Regimiento Tetuán número 14, en Castellón de la Plana.

Don Felipe García Rodríguez.—Del Regimiento Tetuán número 14, en Almanzora (Castellón de la Plana).

Don Cesáreo Pérez Imizcoz.—Del Regimiento Tetuán número 14, en Yesa (Navarra).

Don Lucas Bernet de Dios.—Del Regimiento Extremadura número 15, en Sevilla.

Don Joaquín Martínez García.—Del Regimiento Extremadura número 15, en Badajoz.

Don Eduardo Toledo Muñoz.—Del Regimiento Extremadura número 15, en Chauchina (Granada).

Don Pedro Cortés Becerra.—Del Regimiento Pavia número 19, en San Roque (Cádiz).

Don Juan Cebrián Lorente.—Del Regimiento Guadalajara número 20, en Alarba (Zaragoza).

Don Antonio Conejo González.—Del Regimiento Guadalajara número 20, en Madrid.

Don Valentín Pastor Blanco.—Del Regimiento Guadalajara número 20, en Segovia.

Don Angel Bello Gascón.—Del Regimiento Vizcaya número 21, en Vigo (Pontevedra).

Don José Barbosa Durán.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Roquetas del Mar (Almería).

Don Siméon Bas Gil.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Deza (Soria).

Don Juan González Moreno.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Piñana (Almería).

Don Aurelio López Martín.—Del Regimiento Nápoles número 24, en Pechina (Almería).

Don Bienvenido Rico Minguela.—Del

Regimiento Nápoles número 24, en Cortijo la Reserva (Félix, Almería).

Don Rafael Polo Beneles.—Del Regimiento Jaén número 25, en Alcuéscar (Cáceres).

Don Manuel Roldán Expósito.—Del Regimiento Jaén número 25, en Barcelona.

Don Plácido Torres González.—Del Regimiento Jaén número 25, en Herrera de Alcántara (Cáceres).

Don Ignacio Sánchez Pérez.—Del Regimiento Badajoz número 26, en Olot (Gerona).

Don Toribio Hernández Polo.—Del Regimiento La Victoria número 28, en Gocello (Salamanca).

Don Francisco Martín Almaraz.—Del Regimiento La Victoria número 28, en Alcaetejada (Salamanca).

Don Antonio Ares Berea.—Del Regimiento Isabel la Católica número 29, en San Juan de las Abadesas (Gerona).

Don Gabriel Casado Ramos.—Del Regimiento Isabel la Católica número 29, en Mieres (Asturias).

Don Antonio Paramio Casado.—Del Regimiento San Quintín número 32, en Castrofuerte (León).

Don Jose Bazán Bernal.—Del Regimiento Granada número 34, en Pinos del Valle (Granada).

Don Pedro Nieto Nieto.—Del Regimiento Toledo número 35, en Zamora.

Don Mauricio de la Peña Barbero.—Del Regimiento Toledo número 35, en Zamora.

Don Saturnino Domínguez Fernández.—Del Regimiento Ordenes Militares número 37, en Navalморal de la Mata (Cáceres).

Don Agustín Aguilar-Tablada Varo.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Puerto de Santa María (Cádiz).

Don Juan José Andrés Velo.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Sevilla.

Don Eduardo Barquín Ruiz.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Puerto de Santa María (Cádiz).

Don Jacinto Gutiérrez González.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Vilches (Jaén).

Don Antonio Marín Ramírez.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Cádiz.

Don Francisco Navarro Segura.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Cádiz.

Don Narciso Pulido Pérez.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Sevilla.

Don Victoriano Fernández Jul.—Del Regimiento Murcia número 42, en Lugo.

Don Urbano Salgado Balboa.—Del Regimiento Murcia número 42, en Verín (Orense).

Don Celestino Antón Hernando.—Del Regimiento Garelano número 45, en Bilbao (Vizcaya).

Don Angel Villar Villar.—Del Regimiento Garelano número 45, en Bilbao (Vizcaya).

Don Valeriano Guillén Simón.—Del Regimiento Fa. Ma número 47, en Artá (Balears).

Don Lázaro Díaz Abréu.—Del Regimiento Tenerife número 49, en Valverde, «Isla de Hierro» (Canarias).

Don Estanislao Cabrera de la Cruz.—Del Regimiento Melilla número 52, en Madrid.

Don Felipe Martín Alonso.—Del Regimiento Melilla número 52, en Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

Don Teodoro Yagüe López.—Del Regimiento Belchite número 57, en Zaragoza.

Don Eutiquio Hernández Díez.—Del Regimiento Baién número 60, en Logroño.

Don Manuel García Sánchez.—Del Regimiento Alcázar de Toledo número 61, en Madrid.

Don Eñás Andrés Barrios.—Del Batallón C. C. C. número XXVI, en Madrid.

Don Marcelino Encinas Jiménez.—Del

Batallón C. C. C. número XXVI, en Navalморal de la Mata (Cáceres).

Don Esteban González Piedra.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 1, en Nava del Rey (Valladolid).

Don Gabriel de Ponga Hoyos.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 1, en Almácellas (Lérida).

Don Pablo Bates Escuer.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 3, en Huesca.

Don Ricardo Vázquez Baylín.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 4, en Zaragoza.

Don Luis Torres Doval.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 4, en Lugo.

Don José Badía Asensio.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 5, en Zaragoza.

Don Félix Cabrera Hernández.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 6, en Puntallana (Tenerife).

Don Casimiro Prieto Timón.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 6, en Montánchez (Cáceres).

Don Dionisio Quirce Díez.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 6, en Gumiel del Mercado (Burgos).

Don Antonio Martínez Echevarría.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 10, en Zaragoza.

Don Cipriano Soto Zabaiza.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 10, en Vera de Bidasoa (Navarra).

Don Miguel González Benítez.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 11, en Tordesillas (Valladolid).

Don José López Cazalla.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 11, en Port-Bou (Gerona).

Don Jerónimo Utrera Valencia.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 11, en Alicante.

Don Juan Villar Rubio.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 12, en Plasencia (Cáceres).

Don Manuel Castaño Rodríguez.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 12, en Puigcerdá (Gerona).

Don Prudencio Puertas Uruña.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 12, en Tarragona.

Don Federico Jiménez Gómez.—Del Grupo F. R. I. Ceuta número 3, en Belcázar (Córdoba).

Don Julián López de Diego.—Del Grupo F. R. I. Ceuta número 3, en Sigüenza (Guadalajara).

Don Gaspar de Madariaga Heredia.—Del Grupo F. R. I. Ceuta número 3, en Barbate de Franco (Cádiz).

Don Antonio Alemán Artilles.—Del Grupo F. R. I. Arcila número 6, en Las Palmas de Gran Canaria.

Don José María Ruiz Beato.—Del Grupo F. R. I. Arcila número 6, en Jauja-Lucena (Córdoba).

Don José Segura Carranza.—Del Grupo F. R. I. Arcila número 6, en Sevilla.

Don Antonio López Sánchez.—De la Escuela de Estado Mayor del Ejército, en Colmenar Viejo (Madrid).

Don Wenceslao Rodríguez Lastera.—De la Capitanía General de la cuarta Región Militar (Estado Mayor), en Barcelona.

Don Gonzalo García Álvarez.—De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Don Sebastián Trevejo Rivas.—De Parque y Talleres Automovilismo séptima Región Militar, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Don Esteban Martín González.—Del Parque y Talleres Automovilismo de Canarias, en Santa Cruz de la Palma.

Don Marceliano González Gómez.—Del Regimiento Automovilismo de la Reserva General, en Lora (Murcia).

Don Antonio López Nufio.—Del Grupo

Automóviles tercer Cuerpo de Ejército, en Zaragoza.

Don Camilo Rodríguez Vázquez.—Del Grupo Automóviles octavo Cuerpo de Ejército, en Orense.

Don Francisco Uceda Rodríguez.—De disponible forzoso en la primera Región Militar, en Fuente de León (Baja Joz).

Don Francisco Rivero Clemente.—De disponible forzoso en la segunda Región Militar, en Sevilla.

Don Antonio González Martínez.—De disponible forzoso en la octava Región Militar, en Pousa-Creciente (Pontevedra).

Don Felipe Ruiz Vizcaino.—De disponible forzoso en la novena Región Militar, en Sorbas (Almería).

Don Francisco Covas Brunet.—De disponible forzoso en Baleares, en Puerto de Alcudia (Baleares).

Sargentos provisionales

Don Catalino Martínez Abad.—Del Regimiento Covadonga número 5, en Omedilla de Eliz (Cuenca).

Don Félix Lahera Calvo.—Del Regimiento San Marcial número 7, en Logroño.

Don Luis González González.—Del Regimiento Zamora número 8, en Villarino (Orense).

Don Gerardo Jacome Rodríguez.—Del Regimiento Zamora número 8, en Villarinofrio-Montederramo (Orense).

Don Claudio Pascual Alcalde.—Del Regimiento Córdoba número 10, en Aljaraque (Huelva).

Don Gregorio Iglesias Formoso.—Del Regimiento Aragón número 17, en Santa Cruz de Mieres (Asturias).

Don José Albalo Hernández.—Del Regimiento Argel número 27, en Realejo Alto (Tenerife).

Don Juan Martínez Santamaría.—Del Regimiento Cádiz número 41, en Cádiz.

Don Cecilio Sánchez Herrero.—Del Regimiento Cazadores Montaña número 12, en Orgaña (Lérida).

LA LEGION

Brigadas

Don Diego Flores Figueras.—Del Tercio «Gran Capitán» I, en Lugo.

Don Antonio Risque Serrano.—Del Tercio «Gran Capitán» I, en Alcaracejos (Córdoba).

Don Jesús Abajo Ares.—Del Tercio «Duque de Alba» II, en Soto de la Vega (León).

Don Marcelino Arraz Lázaro.—Del Tercio «Duque de Alba» II, en Soto de la Vega (León).

Don Juan López Barros.—Del Tercio «Alejandro Farnesio» IV, en Montellano (Sevilla).

Brigadas Maestros de Banda

Don Manuel Morilla Plaza.—Del Tercio «Gran Capitán» I, en Sevilla.

Sargentos

Don José Rodríguez Iglesias.—Del Tercio «Duque de Alba» I, en Rivadesella (Asturias).

Don Joaquín Bilbao Domínguez.—Del Tercio «Don Juan de Austria» III, en Madrid.

Don Manuel Dacosta Padreda.—Del Tercio «Don Juan de Austria» III, en Maceña-Villar de Barrio - Pencuzos (Orense).

Don Nicanor Fernández Seoane.—Del Tercio «Don Juan de Austria» III, en El Ferro del Caudillo (La Coruña).

Don Evaristo García García.—Del Tercio «Don Juan de Austria» III, en Larche (Marruecos).

Don Juan Méndez Niño.—Del Tercio «Don Juan de Austria» III, en Toro (Zamora).

Don Francisco Palomeque López.—Del Tercio «Don Juan de Austria» III, en Melilla (Marruecos).

Don Melitón Sánchez Monterrey.—Del Tercio «Don Juan de Austria» III, en Villafranca de los Barros (Badajoz).

Don Pedro Galán Santos.—Del Tercio «Alejandro Farnesio» IV, en Calamontes (Badajoz).

Don Paciano García Velasco.—Del Tercio «Alejandro Farnesio» IV, en Granada.

Don Román López García.—Del Tercio «Alejandro Farnesio» IV, en Lanjarón (Granada).

Don Santiago Contreras Zazón.—De disponible forzoso en la cuarta Región Militar, en Barcelona.

Don Rafael Menéndez Díaz.—De disponible voluntario en la séptima Región Militar, en Gijón (Asturias).

CABALLERIA

Tenientes

Don Amancio Alonso Castañón.—De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, en Madrid.

Brigadas

Don Juan Arenas Pons.—Del Regimiento Cazadores Montesa número 3, en Alcalá de Henares (Madrid).

Don Miguel Crespo Gil.—Del Regimiento Cazadores Montesa número 3 en Madrid.

Don Manuel Tamayo de la Vega.—Del Depósito Central de Remonta, en Valladolid.

Don Pedro García-Martín Fernández.—De disponible forzoso en la segunda Región Militar en Utrera (Sevilla).

Don Valero Ozcoz Villa.—De disponible forzoso en la cuarta Región Militar, en Barcelona.

Brigadas Maestros de Banda

Don Manuel Palomino Apresa.—Del Regimiento Cazadores de España número 11, en Sevilla.

Sargentos

Don Agustín Molina González.—Del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6, en Barcarrota (Badajoz).

Don José Puértolas Cebrián.—Del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6, en Melilla (Marruecos).

Don Fermín de Arqué Sangenis.—Del Regimiento Cazadores Numancia número 9, en Barcelona.

Don Félix García Marijuán.—Del Regimiento Cazadores España número 11, en Melgar de Fernamental (Burgos).

Don José Pindado Ramírez.—Del Regimiento Cazadores Farnesio número 12, en Valladolid.

Don Pablo Arribas Rodríguez.—Del Regimiento Cazadores Talavera número 13, en Reus (Tarragona).

Don Servando Reguelro Caraloces.—Del Regimiento Cazadores Talavera número 13, en Lugo.

Don Romualdo Muñoz Querencia.—Del Grupo Regulares Caballería número 1, en Pedro Abad (Córdoba).

Don Francisco Vales Pardo.—Del Grupo Regulares Melilla número 2, en Sevilla.

Don Juan Oleaga Bengochea.—Del Parque y Talleres Automóviles de Baleares en Capdepera (Baleares).

Don Victoriano Alonso Fernández.—De disponible forzoso en la séptima Región Militar, en Valladolid.

Don Sulpicio Díez Díez.—De disponible forzoso en la séptima Región Militar, en Cifuentes de Rueda (León).

ARTILLERIA

Tenientes

Don Rafael Alliaño Cruz.—Del Regimiento número 14, en Moguer (Huelva).

Don Venancio Palacio Moral.—Del Regimiento número 21, en Mataró (Barcelona).

Don Filiberto Ruiz Herrador.—Del Regimiento número 31, en Alcaude (Jaén).

Don Arturo Yáñez Caramaz.—Del Regimiento número 71, en Madrid.

Don Juan Rincón Cala.—Del Regimiento número 74, en Sevilla.

Brigadas

Don Antonio Montero Rodríguez.—Del Regimiento Costa Cartagena, en Sevilla.

Don Juan Moxó Macía.—Del Regimiento Costa Cataluña, en Castellbisbal (Barcelona).

Don Enrique Vázquez Ouviaña.—Del Regimiento Costa Rías Bajas, en Rodeiro (Pontevedra).

Don José Escoto Balongo.—Del Regimiento Costa Marruecos, en Madrid.

Don Teodoro Galán Lastras.—Del Regimiento número 19, en Madrid.

Don Pedro Martínez Camara.—Del Regimiento número 21, en Mataró (Barcelona).

Don Anastasio Cabrera Mariscal.—Del Regimiento número 23, en Coronada (Córdoba).

Don Isaias Lozano Lanchares.—Del Regimiento número 23, en Palencia.

Don Valentín Miñón Arnaiz.—Del Regimiento número 23, en Getafe (Madrid).

Don Daniel García Fortes.—Del Regimiento número 48, en Pontevedra.

Don Angel Morales Leal.—Del Regimiento número 61, en Piedrabuena (Ciudad Real).

Don Juvencio Moreno Moreno.—Del Regimiento número 61, en Villamediana (Palencia).

Don José Paredes Ares.—Del Parque Regional Artillería de La Coruña, en Lugo.

Don Rafael Daza de Pablos.—De disponible forzoso en la séptima Región Militar y en comisión en el Regimiento número 47, en Tejare, (Salamanca).

Don Ricardo Rodríguez Lorenzo.—De disponible forzoso en la octava Región Militar y agregado al Regimiento Costa de El Ferrol del Caudillo, en Ginzó de Limia (Orense).

Sargentos

Don Francisco Girón Troya.—Del Regimiento Costa Algeciras, en Olvera (Cádiz).

Don Raimundo Muñós Valdés.—Del Regimiento Costa Rías Bajas, en Pontevedra.

Don Manuel Ceños Arce.—Del Regimiento Costa Mallorca, en Montuiri (Baleares).

Don Manuel Lázaro Carrancho.—Del Regimiento número 11, en Vicálvaro (Madrid).

Don Pedro Moreno Galván.—Del Regimiento número 12, en Carabanchel Bajo (Madrid).

Don Juan Ramos Mendo.—Del Regimiento número 12, en Riobobos (Cáceres).

Don Antonio Marchena Infantes.—Del Regimiento número 15, en Arriate (Málaga).

Don José Coca Hernández.—Del Regimiento número 27, en Oviedo.

Don José Diéguez Arias.—Del Regimiento número 28, en Orense.

Don Rafael Ruiz Rubio.—Del Regimiento número 42, en Valsequillo (Córdoba).

Don Jesús Pérez Barreiro.—Del Regimiento número 44 en Santiago de Compostela (La Coruña).

Don Orencio González González.—Del Regimiento número 45, en Burgos.

Don Luis Castillo Jaén.—Del Regimiento número 46, en Vitoria (Alava).

Don Fernando Martín Bermúdez.—Del Regimiento número 46, en Puerto de la Luz (Canarias).

Don Javier Varela Fernández.—Del Regimiento número 48, en Monterroso (Lugo).

Don Servando Vázquez Lorenzo.—Del Regimiento número 48, en La Coruña.

Don José Cendan Fernández.—Del Regimiento número 48, en La Coruña.

Don Mariano Rodríguez Fernández.—Del Regimiento número 71, en Segovia.

Don Cristóbal Almeida Santana.—Del Regimiento número 72, en Las Palmas de Gran Canaria.

Don Andrés Andrés Diéguez.—Del Regimiento número 72, en San Andrés (Barcelona).

Don Antonio Gómez Bejarano.—Del Regimiento número 74, en Coria del Rio (Sevilla).

Don Rafael Santos Alpresa.—Del Regimiento número 74, en Sevilla.

Don Agapito Palenzuela Rodríguez.—Del Grupo A. A. número 2, en La Laguna (Tenerife).

Don Juan García Guerrero.—De la Escuela Politécnica del Ejército, en Madrid.

Don José Arenal Fuentevilla.—De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en Madrid.

Don Pedro Gamonal Moreno.—De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en Toledo.

Don Antonio Manzano Galván.—De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en La Hiniesta (Zamora).

Don Miguel Gil Caverro.—De la Escuela Militar de Montaña, en Jaca (Huesca).

Don Luis Fernández García.—Del Regimiento Automóviles Reserva General, en Madrid.

Don Fermín Gallo Luengo.—Del Parque de Artillería de Valladolid, en El Pinar de Antequera (Valladolid).

Don Ricardo Zamarreño Garduño.—De la segunda Base Móvil Parque y Talleres y Automovilismo, en Madrid.

Don Marcelino Medina Prado.—De disponible forzoso en la séptima Región Militar, en Villamizar (León).

Don Manuel Marrero Mesa.—De disponible forzoso en Canarias, en Los Silos (Tenerife).

Sargentos provisionales

Don José Martínez López.—Del Regimiento Artillería número 27, en Nogarejas (León).

INGENIEROS

Brigadas

Don Antonio López Garulo.—Del Regimiento Zapadores del segundo Cuerpo de Ejército en Sevilla.

Don Esteban Abad Sánchez.—Del Regimiento Zapadores del cuarto Cuerpo de Ejército, en Zaragoza.

Don Eugenio Huidobro Hidalgo.—Del Regimiento Zapadores del cuarto Cuerpo de Ejército, en Orbanejo del Castillo (Burgos).

Don Bernardino Díez Peinador.—De la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios en Vitoria del Alcor (Palencia).

Don Agustín Escartín Rubio.—Del Batallón de Transmisiones quinto Cuerpo de Ejército en Zaragoza.

Don Julián Aguilar Sánchez.—Del Regimiento Automóviles de la Reserva General, en Madrid.

Don Francisco Cara de Cara. — Del Grupo de Automóviles del segundo Cuerpo de Ejército, en Algeciras (Cádiz).

Don Francisco Mato Fernández. — Disponible forzoso en la octava Región Militar, en Piloño (Pontevedra).

Brigadas Maestros de Banda

Don Francisco Gil Marín. — Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, en Valencia.

Sargentos

Don Alfredo Rodríguez Rodríguez. — Del Regimiento de Zapadores del primer Cuerpo de Ejército, en Madrid.

Don Amadeo Rodríguez López. — Del Regimiento Zapadores del cuarto Cuerpo de Ejército en San Juan del Campo (Lugo).

Don Valentín Bolívar López. — Del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Larache (Marruecos).

Don Juan Tonda Zamora. — Del Regimiento Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Almería.

Don Mariano González Bergantiño. — Del Batallón de Zapadores de la División Acorazada en León.

Don Constantino Ruiz Porres. — De la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, en Cuevas de Villarejo (Burgos).

Don Ángel Vicente Garbí. — Del Regimiento de Transmisiones de Ejército, en Madrid.

Don José García Ríos. — Del Regimiento de Transmisiones de Ejército, en Málaga.

Don Manuel García Monteagudo. — Del Batallón de Transmisiones V, en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Don Jesús Gómez Sánchez. — Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Zaragoza.

Don Miguel de Vicente Rosado. — Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Cádiz.

Don Pedro Díaz Morales. — Del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, en Almería.

Don Marcelino Díaz Fernández. — Del quinto Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire, en Santander.

Don Silvano García Erquilla. — Del Centro de Transmisiones del Ejército, en Astudillo (Palencia).

Don Felipe Coloma Calvo. — Del Regimiento Ingenieros del Ejército, en Palencia.

Don Sixto Díaz-Masa García. — Del Regimiento Mixto de Canarias, en Puente del Arzobispo (Toledo).

Don Luis Carvajal Ladrón. — Del Regimiento de Pontoneros en Zaragoza.

Don Cesáreo Medina Sahelices. — Del Regimiento de Defensa Química, en San Martín de la Vega (Madrid).

Don Alfredo Franco Segurado. — Del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en Chamartín de la Rosa (Madrid).

Don Antonio Ojeda Sánchez. — Del Grupo de Automóviles del segundo Cuerpo de Ejército, en Córdoba.

Don Manuel Sánchez Rodríguez. — Del Grupo de Automóviles del cuarto Cuerpo de Ejército, en Huelva.

Don Abelardo Rodríguez López. — Del Grupo de Automóviles del séptimo Cuerpo de Ejército, en Ajo (Santander).

Don Manuel Rodríguez Santana. — Del Grupo de Automóviles de Canarias en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Don Jenaro Bartiela Villanueva. — De la Base de Automóviles de la primera Región Militar, en Madrid.

Don José María Pérez Hernández. — Del Parque Central de Ingenieros, en Salamanca.

Sargentos provisionales

Don José Pérez Gil. — Del Batallón de Zapadores de la 23 División, en Algeciras (Cádiz).

INTENDENCIA

Capitanes

Don Jenaro Diego Martín. — Del Grupo de Intendencia de Canarias, en Barcelona.

Tenientes

Don Santiago Salas Bueno. — De la Agrupación de Intendencia número 5, en Madrid.

Brigadas

Don Juan Oliva Alegret. — De la Agrupación de Intendencia número 2, en Algaída (Balears).

Sargentos

Don Florencio González Gago. — De la Agrupación de Intendencia número 1, en Madrid.

Don Reyes Nisa Cinta. — Del Grupo de Intendencia de Baleares, en Plasencia (Cáceres).

Sargentos provisionales

Don Lisardo López Rivas. — De la Agrupación de Intendencia número 8, en Paderne (La Coruña).

SANIDAD MILITAR

Sargentos

Don Avelino Fiz García. — De la Agrupación de Sanidad número 3, en Rafelbuñol (Valencia).

Don Alberto Pérez Pedrido. — De la Agrupación de Sanidad número 8, en La Coruña.

Don José Salazar Hernández. — Del Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias, en Valle-Hermoso Gomera (Canarias).

VETERINARIA

Brigadas

Don Virgilio Gallardo Cano. — De la segunda Unidad de Veterinaria, en Sevilla.

BRIGADA OBRERA TOPOGRAFICA

Brigadas

Don Alberto Peralta Villabriga. — De la cuarta Compañía de Tropas, en Híjar (Teruel).

EJERCITO DEL AIRE

ARMA DE AVIACION (S. T.)

Brigadas

Don Eduardo Sánchez Lázaro. — De los Servicios Regionales de la R. A. de Levante, en Valencia.

Don Bernardino Rollón Serrano. — De los Servicios Regionales de la R. A. Pirenaica, en Barcelona.

Don Aurelio Bayón Cantalapiedra. — De los Servicios Regionales de la R. A. Atlántica, en La Seca (Valladolid).

Don José Díaz Rego. — De los Servicios Regionales de la R. A. Atlántica, en Valladolid.

Don José Sousa Amorín. — Del 11 Grupo de Fuerzas Aéreas, en Sevilla.

Don Isidro González Ortega. — Del 14 Grupo de Fuerzas Aéreas, en Zaragoza.

Don Francisco Sanz Martínez. — Del 22 Grupo de Fuerzas Aéreas, en Valencia.

Don Bernardo Ferreras Pérez. — De la Base Aérea de Getafe, en Talavera de la Reina (Toledo).

Don Julián Malla Gómez. — De la Base Aérea de Alcalá de Henares, en Palomares del Campo (Cuenca).

Don Lucio Rubio de Alba. — De la Base Aérea de Alcalá de Henares, en Madrid.

Don Antonio Caballero Bulza. — De la Base Aérea de Badajoz, en Valencia.

Don Justo Fernández Martín. — De la Base Aérea de Matabacán, en Salamanca.

Don José Esteban Torres. — De la Base Aérea de Valenzuela, en Zaragoza.

Don Jesús García Cuadrado. — Del Aeródromo de Torrejón de Ardoz, en Hospitalét de Llobregat (Barcelona).

Don Juan Robledo Siliceo. — Del Aeropuerto Transoceánico de Barcelona, en Prat de Llobregat.

Don Isidro Crespo Martínez. — De la Academia General del Aire, en Vigo (Pontevedra).

Don Manuel Leopoldo Valiño Peso. — De la Unidad de Policía de León, en Vigo (Pontevedra).

Don José Zaborras Ara. — Del primer Escuadrón de Paracaidistas, en Jaca (Huesca).

Don Mauricio Peñalver Montero. — De la Maestranza Aérea de Madrid, en Leganés (Madrid).

Don Enrique Pascual-Morales de Sección. — De la primera Agrupación de de Transmisiones, en Madrid.

Don Antonio Madruga Lozano. — Del quinto Escuadrón de Transmisiones, en Valladolid.

Sargentos

Don Pedro Pérez Cano. — Del Servicio de Cartografía y Fotografía, en Madrid.

Don Luis Cortés Jiménez. — De la Jurisdicción Central Aérea, en Madrid.

Don Andrés Martín García. — Del Estado Mayor del Aire, en Madrid.

Don Saturnino Palencia Alonso. — De los Juzgados Permanentes de R. A. Central, en Madrid.

Don Adolfo Hidalgo Cubero. — De los Servicios Regionales de la R. A. Central, en Sevilla.

Don Claudio Gonzalo Frías. — De los Servicios Regionales de la R. A. Pirenaica, en Bessén (Huesca).

Don Leonardo Martínez Crespo. — De los Servicios Regionales de la R. A. Pirenaica, en Barcelona.

Don Luis Matías Prieto Aguado. — De los Servicios Regionales de la R. A. Pirenaica, en León.

Don José Romero Nieto. — De los Servicios Regionales de la R. A. Pirenaica, y en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, en Lérida.

Don Eduardo de la Fuente Almeida. — Del 11 Grupo de Fuerzas Aéreas, en Sevilla.

Don Joaquín Muñoz Gutiérrez. — Del 21 Grupo de Fuerzas Aéreas, en Madrid.

Don Antonio Tejedor García. — De la Base Aérea de El Coper, en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Don Francisco Villalobos Villalobos. — De la Base Aérea de Tablada, en Alcalá del Río (Sevilla).

Don Antonio Acosta Platero. — De la Base Aérea de Granada, en Granada.

Don Federico Maicas Villalba. — De la Base Aérea de Manises, en Torrente (Valencia).

Don José Aguinaga Conde. — De la Base Aérea de Valenzuela, en Zaragoza.

Don José González Fernández. — De la Base Aérea de Reus, en Reus (Tarragona).

Don Manuel Vidal Martínez. — De la Base Aérea de León, en Vigo (Pontevedra).

Don Filiberto Frutos Santos. — De la

Base Aérea de San Juan, en Palma de Mallorca (Balears).

Don Pedro Prohens Caldentey.—De la Base Aérea de San Juan, en Manacor (Balears).

Don Juan Caballero Almaraz.—De la Unidad de Policía de la Base Aérea de Badajoz, en Membro Cáceres.

Don José Alvarez Franco.—De la Unidad de Policía de la Base Aérea de Valenzuela, en Alagón (Zaragoza).

Don Benito Alonso Oñate.—De la Unidad de Policía de la Base Aérea de Valenzuela, en Zaragoza.

Don Miguel González Blanco.—De la Agrupación de Tropas número 5, en Pont D'Inca Palma de Mallorca, Balears.

Don Ramón Mendoza Tlivi.—De la Agrupación de Tropas número 5, en El Pinar de Antequera (Valladolid).

Don Ramiro Mardone Serrano.—De la sexta Escuadrilla de Transmisiones, en Palma de Mallorca (Balears).

Don Santiago Martínez Martínez.—De la sexta Escuadrilla de Transmisiones, en Palma de Mallorca (Balears).

Don Daniel Solachi Gaviña.—De la sexta Escuadrilla de Transmisiones, en Pont D'Inca (Palma de Mallorca, Balears).

TROPAS DE SANIDAD

Brigadas

Don Juan Espín Márquez.—Del Hospital Central del Aire, en Madrid.

Don Lucio Serrano Crespo.—De la Sección de Sanidad del Aire, en Madrid.

Don Benigno Vara Blanco.—Del Estado Mayor de la R. A. Atlántica, en Valladolid.

Don Juan Jimeno Domínguez.—De los Servicios Regionales de la R. A. Atlántica, en Valladolid.

Don Pablo Fernández Martín.—De los Servicios Regionales de la R. A. Atlántica, en Valladolid.

INTENDENCIA

Brigadas

Don Manuel González Casado.—De disponible forzoso en la R. A. del Estrecho, en Sevilla.

Rectificación a la Orden de 17 de marzo de 1953 que anunciaba vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y que contituyen el Concurso número tres.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89, correspondiente al día 30 de marzo de 1953, páginas 1682 a 1689, se rectifican debidamente a continuación.

En el modelo de instancia, donde dice «Ejército de...» y debajo de la segunda línea de puntos, debe consignarse, en tipo menor: «(Arma o Cuerpo)». Del mismo modo, donde dice «Región o Departamento Marítimo» y debajo de la segunda línea de puntos, también en tipo menor, debe quedar consignado: «(Destino o situación actual)». Análogamente, también en tipo más pequeño y debajo de la línea de la fecha de la citada instancia, debe figurar la inscripción: «(Firma del interesado).»

En el reverso de este mismo modelo, al pie del estadiillo correspondiente a «Destinos que desea ocupar», debe considerarse nula la línea que para estampar la fecha figura impresa.

Dentro del título general «Concurso número tres», que abarca la relación de vacantes, deberán ser efectuadas las siguientes rectificaciones:

Página 1683, primera columna, en la tercera línea de cada uno de los párrafos correspondientes a Gobiernos Civiles de Castellón, Huelva, Las Palmas, Lérida, Logroño, Soria y Mahón, dice: «mo gratificación complementaria, 3.000». Debe decir: «mo gratificación complementaria, 3.500».

Página 1683 segunda columna, en línea primera del párrafo relativo a Delegación Provincial de Trabajo, Gerona, dice: «Una, Auxiliar 3.ª Dotada con 7.000 pe». Debe decir: «Una, Auxiliar. Dotada con 7.000 pe».

Página 1683, segunda columna, bajo el epígrafe «Dirección General de Correos y Telecomunicación» y entre los párrafos correspondientes a las vacantes de Pont de Sert (Lérida) y Cangas del Narcea (Asturias), debe considerarse inserta una nueva vacante, con el siguiente texto: «Samirión (Teruel).—Una, Auxiliar Telegrafista. Idem. Id.»

Página 1684, en tercera columna y dentro del epígrafe «Ayuntamientos», el párrafo correspondiente a la vacante de Genave (Jaén) debe entenderse redactado así: «Genave (Jaén).—Una, Auxiliar. Dotada con 4.250 pesetas de sueldo anual, 550 plus carestía de vida y dos pagas extraordinarias.»

Página 1685, en segunda columna y dentro del epígrafe «Ayuntamientos», los párrafos correspondientes a las vacantes de Miajadas (Cáceres) y Villagarcía de Arosa (Pontevedra) deben entenderse expresados de la siguiente forma: «Miajadas (Cáceres).—Una, Cabo de la Guardia

Municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.» «Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Una, Cabo Policía Urbana. Dotada con pesetas 3.125 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.»

Página 1685, en tercera columna, bajo epígrafe «Ayuntamientos» y en la vacante correspondiente a Tomelloso (Ciudad Real), la primera línea del párrafo dice: «Una, Guardia Municipal. Dotada con». Debe decir: «Una, Jefe Guardia Municipal. Dotada con».

Página 1686, en segunda columna, bajo el epígrafe «Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia» y es el párrafo de la vacante correspondiente a Madrid, la línea primera dice: «Una, Auxiliar. Dotada con 400 pese». Debe decir: «Una, Auxiliar. Dotada con 480 pese».

Página 1686, en tercera columna y sobre el epígrafe «Ayuntamientos», debe figurar un título en negrita que diga: «Tercera clase (destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)»

Página 1688, en segunda columna, bajo el epígrafe «Junta Administrativa de Obras Públicas» y en la vacante de Santa Cruz de Tenerife, el párrafo debe quedar redactado así: «Una. Ordenanza. Dotada con 3.500 pesetas sueldo de plantilla anuales, 1.400 incremento del 40 por 100, 1.300 pesetas por carestía de vida, 1.500 pesetas gratificación por carestía de vida, 408 pesetas gratificación de Navidad y 1.400 pesetas por concepto de residencia.»

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de abril de 1953 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marineros voluntarios.

Se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario.

El número de las plazas convocadas es de 600, a repartir entre las especialidades de:

Maniobra.
Artillería.
Torpedos.
Electricidad.
Radiotelegrafía.
Mecánica.
Amanuenses.
Sanidad.

Los admitidos serán llamados para ingresar en los Cuarteles de Instrucción el próximo día 2 de julio.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 30 de mayo de 1953.

b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún organismo civil ni militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1953 del Ejército ni al del 1954 de Marina.

f) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

g) Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima de 1,58 metros y 0,79 metros de perímetro torácico; de dieciocho años en ade-

lante, una talla mínima de 1,60 metros y un perímetro torácico de 0,80 metros.

Segunda.—Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales.

No tendrán validez aquéllas que se reciban de manera diferente a la expresada, debiendo indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio, terminará el 30 de mayo de 1953.

Tercera.—En las instancias, a efectos exclusivamente informativos, podrá hacerse constar el turno de preferencia de las diversas Especialidades.

Cuarta.—Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o la de su Distrito, en donde haya variado. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Testimonio de consentimiento paterno o de la madre o tutores en caso de haber fallecido aquéllos o encontrarse en ignorado paradero, extendido por el Juzgado correspondiente.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el Patrón de la entidad o industria

donde presta sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

b) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenecían.

i) Certificado médico oficial, extencion en el impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por Centros donde se hayan cursado, bien sean oficiales o privados, en su caso.

k) Tres fotografías, tamaño 54 x 40, de frente y descubierta, firmada al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tenga.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificaciones de algunos de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha indicada.

Quinta.—Se aceptarán la totalidad de las instancias solicitando el ingreso, que cumplan con los requisitos indicados en los incisos anteriores, recibiendo los individuos comprendidos en dichas condiciones, antes del día 20 de junio, la orden de incorporación para el Cuartel de Instrucción de su jurisdicción respectiva, utilizándose al personal candidato perteneciente a la Jurisdicción Central (Madrid), como regulador entre la capacidad de los mismos, según los datos que obren en la Jefatura de Instrucción. El viaje a los Cuarteles de Instrucción que los concursantes será por cuenta del Estado.

En los Cuarteles se procederá a la exclusión de los «no aptos», a través de los reconocimientos y pruebas que se ordenen por la Jefatura de Instrucción, cebiendo quedar reducido el número de admitidos a los siguientes cupos:

El Ferrol del Caudillo	296
Cádiz	157
Cartagena	147
Total	600

Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las condiciones que hicieron la incorporación.

Sexta.—Los concursantes que no se presenten en la fecha del 2 de julio en los Cuarteles de Instrucción respectivos, se entenderá que renuncian a la plaza. En este caso podrán volver a solicitar para el siguiente concurso, aceptándolos, si los motivos justificativos así lo aconsejasen a la Jefatura de Instrucción.

Séptima.—Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la Especialidad que se les asigne, de acuerdo con las necesidades de la Marina, sus aptitudes, y en igualdad de las circunstancias anteriores, con sus deseos.

Octava.—Una vez que en cada Cuartel quede solamente el cupo correspondiente al mismo, se efectuará la selección para las distintas Especialidades, de acuerdo con el cupo asignado, según el siguiente cuadro:

El Ferrol del Caudillo

Maniobra	62
Artillería	62
Torpedos	7
Electricidad	60
Radotelegrafía	60
Mecánica	25
Amanuenses	10
Sanidad	10

Total 396

Cádiz

Maniobra	30
Artillería	30
Torpedos	7
Electricidad	20
Radotelegrafía	20
Mecánica	10
Amanuenses	20
Sanidad	20

Total 157

Cartagena

Maniobra	30
Artillería	30
Torpedos	12
Electricidad	20
Radotelegrafía	20
Mecánica	15
Amanuenses	10
Sanidad	10

Total 147

Esta selección se hará durante el período de instrucción, permaneciendo los individuos seleccionados en el Cuartel de su Jurisdicción en los cuales verificarán el período completo de instrucción. Los seleccionados para la Especialidad de Artillería deberán reunir las condiciones precisas de aptitud que se exigen para Telemetristas o Apuntadores, tanto en el cuadro de aptitud física exigibles al personal de la Armada para el desempeño de la especialidad de Artillería, como en las de aptitud psicotécnica. Al terminar este período de instrucción, cada uno, como tal Aprendiz, embarcarán en los buques que a continuación se reseñan:

Maniobra: Buque-Escuela «Galatea».

Artillería: Crucero «Canarias» o buques afectos a la Escuela de Tiro.

Torpedos: Buques afectos a la Escuela de Armas submarinas.

Electricidad: Buques-Escuelas que se designen.

Radotelegrafía: Buques-Escuelas que se designen.

Mecánica: Buques de la Flota.

Amanuenses y Sanitarios: Los del Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo a buques de la 1.ª y 4.ª División de la Flota.

Los del Cuartel de Instrucción de Cádiz, a los de la 3.ª División de la Flota y buques de las Fuerzas Departamentales al mando de Capitán de Corbeta, como mínimo.

Los del Cuartel de Instrucción de Cartagena, a la 2.ª División de la Flota.

Al tener, como mínimo, nueve meses de embarco podrán ir a la Escuela de la Especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Noveno.— Los Marineros, Voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayores.

Decimo.— Los individuos que en virtud de los reconocimientos y pruebas indicadas anteriormente sean declarados «apto», serán inscritos sin demora en Ma-

rina, si no lo están ya. Los que sean declarados «inútiles temporales» y procedan de las Cajas de Reclutas del Ejército, no será, inscritos en Marina.
Madrid, 7 de abril de 1953.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de diciembre de 1952 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en Castiliscar (Zaragoza) para enajenar varios inmuebles propiedad de la Institución «Colegio de San José», sita en la expresada localidad.

Ilmo. Sr: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 10 de julio de 1952 se celebró en la localidad de Castiliscar, provincia de Zaragoza, el 26 de julio del año en curso, subasta notarial para enajenar varias fincas propiedad de la Fundación particular «Colegio de San José» sita en el expresado pueblo, y no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la Mesa rectora de la subasta, constituida en forma reglamentaria, adjudicó provisionalmente los lotes B) a don Daniel Canales Beritens, en treinta y cuatro mil pesetas, en calidad de ceder a un tercero, y el D) a don José Beritens, por ocho mil pesetas, precio de tasación de la finca, dejando sin adjudicar los lotes A), C), E) y F), por falta de licitadores;

Resultando que en el desarrollo de la subasta se observaron estrictamente todos los extremos marcados por las vigentes disposiciones, que las fincas adjudicadas lo fueron a los mejores postores y que en la enajenación no se produjo reclamación, queja o petición de clase alguna;

Resultando que en el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza se acompañan tres instancias firmadas, respectivamente, por don Crescencio Castro Cruj, solicitando la adquisición del lote A). Don Pablo Cortes Martínez pidiendo se le adjudique los lotes C) y E); todos ellos por los precios de tasación que figuraban en el pliego de condiciones aprobado por la Orden ministerial de 10 de julio de 1952, y la última instancia, suscrita por los miembros de Patronato de la Institución, pidiendo no se saque a segunda subasta la finca lote F), por cuanto según averiguaciones personales particulares realizadas por dichos señores, dada la mala calidad del expresado precio, el resultado de una segunda subasta sería negativo;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Decreto de 26 de julio de 1935 y demás disposiciones complementarias de aplicación;

Considerando que habiéndose adjudicado provisionalmente los precios que aparecen en el pliego de condiciones, de la Orden ministerial de 10 de junio del año en curso con las denominaciones de lote B) y lote D) a los mejores postores que existieron, procede que por este Ministerio se eleven a definitivos los remates, correspondiendo a los adquirentes, señores Canals Beritens y Beritens Huarte, abonar, aparte de las cantidades que por los inmuebles ofrecieron, los gastos correspondientes que a prorrato les correspondan, con motivo de la celebración de la subasta;

Considerando lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1935, que modificó el artículo séptimo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, adicionándolo con el número 3 un apartado estableciendo que después de celebrada sin resultado la primera subasta existiese una propuesta de compra que cubra el título que sirvió de base a la licitación, el Ministerio podrá autorizar la enajenación directa sin necesidad de nueva subasta, por lo que concurriendo en las peticiones formuladas por los Sres. Castro Oruj y Cortes Martínez lo preceptuado por el Decreto anteriormente mencionado, es por lo que no existe inconveniente en que se acceda a las expresadas peticiones, máxime teniendo en cuenta que los citados señores se comprometerán a abonar los gastos que les correspondan reglamentariamente por la celebración de la subasta;

Considerando, en lo que afecta a la solicitud del Patronato de la Institución, que no parece procedente se celebre por ahora una segunda subasta, debiéndose demorar la misma hasta que las circunstancias sean más propicias en cuyo momento la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza informará a este Departamento la procedencia o no de que se realice una segunda enajenación;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el acta de la subasta celebrada en la localidad de Castiliscar el día 26 de julio del año en curso, y que tuvo por objeto la enajenación de los bienes inmuebles que siendo propiedad de la Fundación «Colegio de San José», no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

2.º Elevar a definitivos los remates provisionales otorgados por la Mesa rectora de la subasta en la forma siguiente: Lote B), a favor de don Daniel Canals Beriténs, por el precio de treinta y cuatro mil pesetas, en calidad de ceder a un tercero; y

Lote D), a favor de don José Beriténs Huarte, por ocho mil pesetas.

Ambos señores deberán satisfacer además los gastos que ocasionó la celebración de la subasta, en proporción a los precios de tasación de cada finca.

3.º Adjudicar a don Crescencio Castro Oruj el lote A), por el precio de cinco mil pesetas, con los derechos y obligaciones establecidos en el pliego de condiciones regulador de la enajenación.

4.º Adjudicar a don Pablo Cortés Martínez los lotes C) y E) por los precios de tasación que figuran en el pliego de condiciones aprobado en 10 de junio del año en curso, que señalan para el lote C) once mil pesetas y para el E) dieciocho mil, obligándose dicho señor, al igual que el anterior, a cumplir todas las condiciones marcadas por el anteriormente mencionado pliego de condiciones.

5.º Demorar la venta del lote F) hasta que las circunstancias para su satisfactoria enajenación sean más propicias, quedando obligada la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza a notificar al Departamento el momento en que sea conveniente su enajenación.

6.º Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza para que ostente la representación del Departamento en el acto de firma de las escrituras de compraventa, señalando la fecha en que habrá de realizarse la misma.

7.º Que el total de las cantidades que se obtengan por la venta de las fincas propiedad de la Institución, se invierta en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua, al 4 por 100, a nombre de la Institución, y en concepto de aumento de su capital fundacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1952 por la que se aprueba la subasta verificada en Hoz de la Vieja (Teruel) en la que enajenaron varios inmuebles propiedad de la Fundación «La Enseñanza», sita en la expresada localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que en virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1951, se celebró en la localidad de Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, el 30 de julio del año en curso, subasta pública notarial para enajenar tres fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «La Enseñanza» no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la Mesa rectora de la subasta, constituida como Presidente por el Delegado especial de este Ministerio, don Julio López Torrijo, que ostentaba al mismo tiempo la representación de la Junta Provincial de Beneficencia de la provincia, actuando como Vocales don Francisco Gascón Pastor y don José María Lafoz Villalba, ambos en representación del Patronato de la Fundación, al igual que don Pedro Roche Burriet, Secretario del Ayuntamiento y del Patronato expresado, acordó adjudicar provisionalmente las tres fincas objeto de enajenación, al mejor postor que se produjo, don Juan Fiol Esteban, que ostentaba la representación del Ayuntamiento de Hoz de la Vieja, por las cantidades fijadas como precio de tasación de los inmuebles;

Resultando que en el desarrollo de la subasta se observaron estrictamente todos los extremos marcados por las vigentes disposiciones y que en la misma no se produjeron reclamación, queja o petición de clase alguna;

Resultando que en el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel se acompaña una instancia del Ayuntamiento de Hoz de la Vieja, solicitando se le conceda el fraccionamiento en el pago, para efectuarlo en tres anualidades de las cantidades a que asciende el valor de las fincas adjudicadas;

Vistos el Real Decreto de 28 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias de aplicación;

Considerando que habiéndose adjudicado provisionalmente los inmuebles que se desean enajenar al único postor que existió, procede que por este Ministerio se eleven a definitivos tales remates, comprometiéndose el adquirente de los mismos a abonar, además de las cantidades que por los inmuebles ofreció, los gastos correspondientes que se han irrogado por motivo de la celebración de la subasta;

Considerando, en lo que respecta a la demora del pago de las cantidades a que asciende el valor de las fincas, cabe, excepcionalmente, acceder a los solicitado, si bien la firma de las escrituras de compraventa no podrá efectuarse hasta tanto el adquirente haya satisfecho totalmente el importe de los inmuebles, así como los gastos de celebración de las subastas, contrayendo además la obligación de abonar a la Obra pía de cultura el 4 por 100 de interés de las cantidades cuyo abono se demore;

Considerando que el Patronato de la Institución, con la debida intervención

de la Junta de Beneficencia de Teruel, deberá invertir las cantidades que se obtengan en adquirir láminas de la Deuda Perpetua inferior al 4 por 100 a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el acta de la subasta celebrada en la localidad de Hoz de la Vieja, provincia de Teruel, en 30 de julio del año en curso, en donde fueron adjudicados provisionalmente varios inmuebles propiedad de la Institución particular benéfico-docente «La Enseñanza», de dicho pueblo.

2.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa rectora de la subasta, y, en su consecuencia adjudicar definitivamente las tres fincas objeto de enajenación al Ayuntamiento de Hoz de la Vieja (Teruel), por sus correspondientes precios de tasación. La Corporación deberá satisfacer todos los gastos que se irrogaron por la celebración de la subasta.

3.º Que la suma total correspondiente al precio de los inmuebles la satisfaga el Ayuntamiento de Hoz de la Vieja en tres anualidades, durante los ejercicios económicos de 1952, 53 y 54, y en partes iguales, a la terminación de los cuales serán firmadas las escrituras de compraventa a favor del expresado Ayuntamiento.

4.º Que de conformidad con lo que preceptúa el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 la suma que se obtenga por la venta de los inmuebles se invierta en la adquisición de láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100; a nombre de la Fundación y en concepto de aumento de su capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1952 por la que se deja sin efecto el nombramiento de la Maestra de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), doña Elicia de la Iglesia, y disponiendo se nombre a un Maestro para cubrir la plaza vacante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Maestra interina de la Fundación de don Manuel González Allende, de Toro (Zamora), doña Dolores Tejero Bedate, hizo renuncia a su cargo el 10 de septiembre de 1951;

Resultando que la Dirección de dicho Centro tramitó la mencionada renuncia, enviando al señor Presidente de la Junta de Patronos un oficio en que se le notifica que a partir de la fecha indicada, a fin de que la enseñanza quedase atendida y para evitar perjuicios, se tomó la decisión por parte de dicha Dirección de que regentara la Sección de «Primero de primaria» (varones) con carácter provisional, y mientras el Patronato no nombrara a otro Maestro, a don Salvador Alberto, Maestro de Primera Enseñanza y Licenciado en Derecho, el cual ocupó la plaza con carácter interino;

Resultando que en la aludida comunicación de la Dirección del Centro al Patronato se informaba favorablemente el nombramiento de un varón, toda vez que el cuadro de Maestros de la Fundación se hallaba completo y faltaba un Maestro para la enseñanza de varones;

Resultando que la mencionada plaza fue solicitada por tres maestras y un solo maestro, y que reunida la Junta de Patronos en sesión celebrada el 17 de septiembre del pasado año, a la cual asistieron solamente tres patronos, fué nombrada, por mayoría de votos, la Maestra doña Elicia de la Iglesia;

Resultando que la Directora del establecimiento docente «González Allende», de Toro (Zamora), en escrito de 25 de septiembre de 1951 informó a la Dirección General de Enseñanza Primaria de tal estado de cosas, afirmando que no había votación, ya que solamente había pedido la plaza un Maestro, y que la vacante de Maestro era la que existía, solicitando se determinara si la vacante producida debía ser cubierta por un Maestro o una Maestra;

Resultando que por Orden de 11 de octubre de 1951, la citada Dirección General de Beneficencia de Zamora para que reclamara del Patronato informe sobre las razones por las que al proveer interinamente aquella plaza de Maestro había sido designada una Maestra para ocuparla, y asimismo en el momento de la renuncia de la Maestra señorita Tejero y otra semejante referida al período de la sustitución en curso;

Resultando que dichos pedimentos fueron cumplimentados, y recibidas ambas relaciones en este Ministerio con fecha 8 de marzo de 1952;

Vistos el Reglamento fundacional y la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945; y

Considerando que el artículo 28 del Reglamento fundacional determina que las Maestras serían cinco y los Maestros dos, de manera que sólo se podría nombrar Maestra cuando no hubiera varón que solicitase la plaza vacante;

Considerando que la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, ha venido a recoger el mismo criterio informador de dicho artículo 29 del Reglamento fundacional, por cuanto consagra el principio de la separación de sexos en su artículo 20, al decir en su segundo párrafo que «a partir del segundo período, las escuelas serán de niños o de niñas, con locales distintos, y a cargo de maestros o maestras, respectivamente»;

Considerando que, en consecuencia con lo establecido por el Reglamento fundacional y por la Ley de Educación Primaria, la cual, por su carácter fundamental, es aplicable a toda la vida docente así de carácter público como de carácter particular-benefico, el nombramiento de doña Elicia de la Iglesia es improcedente, ya que no había votación habiendo solicitado dicha plaza un Maestro, según se desprende del examen de los estados de personal recabados de la Dirección del Centro, antes y después de la renuncia de la Maestra doña Dolores Tejero.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benefico-docentes, y de conformidad con la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Que se deje sin efecto el nombramiento de Maestra de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), recaído en favor de doña Elicia, de la Iglesia.

2.º Que se nombre para cubrir la plaza vacante al único Maestro que la solicitó en tiempo y forma oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se aprueba la celebración de subasta de dos fincas de la Fundación «Colegio de enseñanza gratuita», de Almodóvar del Pinar (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca tuvo entrada en este Ministerio el acta de la subasta pública notarial de dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Colegio de enseñanza gratuita», instituida en Almodóvar del Pinar (Cuenca), por don Juan de Lucas del Pozo;

Resultando que dicha subasta se celebró en el pueblo de Almodóvar del Pinar (Cuenca), bajo la presidencia de don Carlos Martínez Enriquez, delegado especial del Ministerio, el día 17 de noviembre del año próximo pasado, y con asistencia de los señores don Luis Cañete Mérida, en representación de la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca; don Félix Angel Murcia Martínez y don Jesús Navarro García, miembros del Patronato de la Fundación y del Notario autorizante, don Jaime Cosme Rubio;

Resultando que las fincas que fueron licitadas y adjudicadas provisionalmente por la Mesa son las siguientes:

1.º Edificio denominado «Colegio de enseñanza gratuita» situado a extramuros del referido pueblo de Almodóvar del Pinar (cuyas características constan en el pliego de condiciones) al Ayuntamiento de la localidad en el precio de tasación de 107.995 pesetas.

2.º Una finca rústica cercada de piedra, contigua al repetido pueblo (igualmente reseñada en el mismo pliego de condiciones), también al indicado Ayuntamiento, por el precio de 10.000 pesetas;

Resultando que para la presente subasta rigió el pliego de condiciones aprobado por la Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1952;

Resultando que durante las licitaciones de las dos fincas no se produjeron reclamaciones ni quejas de ninguna clase, y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, así como lo estipulado por el pliego de condiciones regulador de la subasta;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse observado todos los extremos que señalan las vigentes disposiciones es necesario elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que hizo la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Junta Provincial de Beneficencia, en representación del Protectorado, deberá intervenir en la firma de las escrituras de compraventa de las dos fincas que han sido enajenadas;

Considerando que en observancia de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo sexto del citado Real Decreto, se invertirán las cantidades obtenidas en la licitación de cada una de las fincas en títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, y la conversión de éstos en inscripción intransferible de la propia Deuda.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Colegio de enseñanza gratuita», instituida en Almodóvar del Pinar (Cuenca)

por don Juan Lucas del Pozo, y cuya subasta tuvo lugar en dicha localidad el día 17 de noviembre próximo pasado.

2.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas que otorgo la Mesa rectora de la subasta, y en los respectivos precios en que fueron licitadas.

El Ayuntamiento licitante queda obligado, aparte de satisfacer el precio de cada finca, a abonar los gastos que se hayan producido en la subasta, y que están especificados en el pliego regulador de la misma.

3.º Autorizar al Patronato de la Fundación para que firme las escrituras correspondientes de compraventa de las fincas, a cuyo acto concurrirá un miembro de la Junta de Beneficencia, oportunamente designado por ella misma.

4.º Que el total del importe integro obtenido en la venta de las fincas deberá invertirse en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, a nombre de la propia Fundación y como aumento de su capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa a don Jose Cardeso Linares en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Eminentísimo y Rvdmo. señor Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don José Cardeso Linares.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de La Coruña, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1953 por la que se aprueba el expediente de subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «María Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia ha sido remitida a este Protectorado el acta de la segunda subasta notarial de varias fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter

particular denominada «*María Josefa García Paredes*», instituida en Frechilla (Palencia) por doña María Paredes Arenilla;

Resultando que la citada subasta tuvo lugar en la ciudad de Frechilla, bajo la presidencia de don Andrés Antonio Plaza Lerena, Delegado especial del Ministerio, el día 22 de octubre del año próximo pasado, y con asistencia de don Román Arturo Redondo Martín, patrono de la institución; de don José Luis García Herce, en representación de la Junta Provincial de Beneficencia, y del Notario autorizante, don Alfonso Arroyo Alonso;

Resultando que para la subasta citada rigió el mismo pliego de condiciones que para la primera, aprobado por Orden de 25 de abril de 1951, rebajados los precios de tasación en un 25 por 100;

Resultando que las fincas que fueron licitadas y adjudicadas provisionalmente por la Mesa a los mejores postores son las siguientes:

Finca rústica al pago de Orrueles, en término de Frechilla, a don José Higuelmo, en 4.055 pesetas.

Finca rústica al pago de Carre-León, a don Teodosio Maraña, en 3.675.

Finca rústica al pago de Carre-Viñuela o Carre-Palomares, a don José Higuelmo, en 3.900 pesetas;

Resultando que al haber quedado desiertas por falta de postores cuando salieron a licitación las fincas sitas en los pagos de la Llosa Carre-Calleja y Arenales, la Mesa acordó, tras previa deliberación, sacarlas nuevamente a subasta sin sujeción a tipo, teniendo para ello presente el mal aprovechamiento de las mismas, por encontrarse dos de ellas (Carre-Calleja y Llosa) en las orillas del río Valdeginete y ser fácilmente inundables, y la otra (Arenales), por depositarse en ella las aguas pluviales y producir socavaciones, y que la celebración de una tercera subasta, al llevar consigo los consiguientes gastos, haría más difícil la venta de las citadas fincas;

Resultando que al salir nuevamente a licitación las fincas dichas, por el señor Presidente se advirtió que la adjudicación quedaría pendiente del informe que haría sobre tal caso la Junta Provincial de Beneficencia, y de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que en virtud de lo anteriormente expuesto fueron licitadas las referidas fincas, las cuales se adjudicaron provisionalmente a los señores siguientes: a don Ventura Antolín Cano las correspondientes a los pagos de la Llosa y Carre-Calleja, por los precios de 1.000 y 3.500 pesetas, habiendo sido los precios de licitación los de 2.475 y 4.650 pesetas, respectivamente, y a don Ausencio Rodríguez la del pago de Arenales, por 3.500 pesetas, estando tasada para la subasta en 5.100 pesetas;

Resultando que durante las licitaciones de todas las fincas no se produjeron reclamaciones ni quejas de ninguna clase, y que fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, así como lo estipulado por el pliego de condiciones regulador de la subasta;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 25 de abril de 1951 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que por haberse observado todos los extremos que señalan las vigentes disposiciones, es necesario elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales que realizó la Mesa rectora de la subasta;

Considerando que la Fundación resultó beneficiada con la licitación de las fincas que la Mesa acordó sacar, toda vez que de no ser ahora adjudicadas sería mucho más difícil luego su venta, ya que sus precios reales subirían con los gastos propios de una nueva subasta, máxime

teniendo en cuenta que la diferencia entre el valor de cada una de ellas y en lo que han sido licitadas es muy pequeño, por lo que cabe excepcionalmente convalidar la decisión de la Mesa y prestarle la aprobación del Protectorado, como ya lo hizo constar también la Junta Provincial de Beneficencia en su informe favorable;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Junta Provincial de Beneficencia, en representación de este Protectorado, deberá intervenir en la firma de las escrituras de compraventa de las diferentes fincas que han sido enajenadas;

Considerando que, en observancia de lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo sexto del citado Real Decreto se invertirán las cantidades obtenidas por la licitación de cada una de las fincas, en títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, y la conversión de éstos en inscripciones Intransferibles de la propia Deuda,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de varias fincas rústicas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «*María Josefa García Paredes*», instituida por doña María Paredes Arenilla en Frechilla (Palencia), cuya subasta tuvo lugar el día 2 de octubre del pasado año, en la referida localidad.

Segundo. Elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales de las fincas que otorgó la Mesa rectora de la subasta, con la inclusión de las tres cuya licitación se hizo sin sujeción a tipo, y todas ellas a favor de los señores que se han mencionado, y en los respectivos precios que fueron adjudicadas, provisionalmente a los mejores postores.

Los rematantes quedan obligados, aparte de satisfacer el precio de cada finca, a abonar los gastos que proporcionalmente les correspondan producidos en la subasta, y a que se refiera el pliego de condiciones regulador de la misma.

Tercero. Autorizar al Patronato de la Fundación para que firme las correspondientes escrituras de compraventa de las fincas, a cuyo acto concurrirá un miembro de la Junta Provincial de Beneficencia oportunamente designado por ella misma.

Cuarto. Que el total importe íntegro obtenido en la venta de las fincas deberá invertirse en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación y en concepto de aumento de capital, velando la Junta de Beneficencia para el cumplimiento de esto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se crea el cargo de Vicepresidente de la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha resuelto crear el cargo de Vicepresidente de la referida Co-

misión, el cual recaerá en la persona que desempeñe el de Director de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de marzo de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición, Jefes de Administración de tercera clase, con destino en la Secretaría del Ministerio, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 20 del pasado mes de febrero el expediente de las oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento, convocadas en turno directo y libre por Orden de 3 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar Jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, y con destino en la Secretaría del Ministerio, a los señores siguientes:

1. D. Carlos Aguilera Siller.
2. D. Juan Manuel Pascual Quintana.
3. D. Tomás Barreiro Rodríguez.
4. D. Manuel Alonso García.
5. D. Rafael Castejón Calderón.

2.º Que la fecha de efectividad para su ingreso en el escalafón de estos nuevos Jefes de Administración sea la de 15 de diciembre del pasado año, en que el Tribunal formuló su propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 16 de marzo de 1953 por la que se agradece a Mr. Bertram M. Newhouse la donación de un cuadro pintado por Thomas Gainsborough.

Ilmo. Sr.: El coleccionista norteamericano Mr. Bertram M. Newhouse ha donado al Museo Nacional del Prado un retrato de hombre pintado por el gran artista inglés Thomas Gainsborough.

Y este Ministerio, al aceptar tan valioso donativo, ha resuelto dar las gracias a dicho señor por su generosidad y desprendimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 21 de marzo de 1953 por la que se nombra a don José Esteban García Pérez del río Profesor encargado de curso del grupo 13 de Enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Esteban García Pérez del Río Profesor Encargado de curso del grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», del indicado Centro docente, quien a partir del 2 del actual percibirá el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero, del presupuesto de este Departamento, conforme establece la Orden Ministerial de 28 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díes guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de marzo de 1953 por la que se acepta el donativo hecho por don Frederick Mont al Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr.: Un coleccionista norteamericano, don Frederick Mont, ha hecho al Museo Nacional del Prado el donativo de un cuadro firmado por el paisajista Ignacio Iriarte en 1665, y este Ministerio ha resuelto aceptar tan valioso donativo y que se den las gracias al señor Mont por su generoso desprendimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díes guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de diciembre de 1952 por la que se aprueba el presupuesto de obras de la Fundación «Obra Pía de D. Angel Caso», en Romillín (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Obra Pía de don Angel Caso», de Romillín (Oviedo), Ayuntamiento de Parres, solicita autorización para realizar varias reparaciones en el edificio fundacional, a cuyo fin acompaña presupuesto por triplicado, cuyo importe se eleva a 1.647 pesetas, incluidos todos los seguros sociales;

Resultando que dicha petición ha sido favorablemente informada por la Junta de Beneficencia de Oviedo y por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Resultando que la Fundación cuenta con remanente suficiente para hacer frente al pago de dichas obras.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que las obras de que se trata son indispensables y han de contribuir a la mejor conservación del inmueble, por lo que están plenamente justificadas, no existiendo inconveniente alguno en autorizar su realización, por cuanto el Patronato dispone de medios económicos para sufragar su importe;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de otorgar dicha autorización, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto antes citado e instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la escasa cuantía de dichas obras permite sea autorizado el

Patronato para realizarlas por el sistema de administración, rindiendo cuentas a este Protectorado una vez finalizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57, número segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto a que se ha hecho mención, por su importe de 1.647 pesetas.

2.º Autorizar al Patronato para que realice dichas obras por el sistema de administración, rindiendo cuentas en su día a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díes guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1952.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Julián», número 14.697, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1952 por don Julián Añoro Díaz, titular del permiso de investigación «San Julián», núm. 14.697, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que, junto con el escrito de renuncia, ha sido presentada la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Julián», número 14.697, de la provincia de Jaén, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díes guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Alpujarra», número 28.809, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1952 por don Fernando López Peralta, titular del permiso de investigación «La Alpujarra» número 28.809, de la provincia de Granada,

por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que Jefatura del Distrito Minero manifiesta que junto con el escrito de renuncia, ha sido presentada la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Alpujarra», número 28.809, de la provincia de Granada, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díes guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rosita», núm. 15.489, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del permiso de investigación «Rosita», número 15.489, de la provincia de Santander, la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero propone su caducidad en virtud de incumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación sobre obligación de comenzar los trabajos de investigación dentro del plazo reglamentario;

Considerando que el artículo 69 del Reglamento, en relación con los artículos 17 y 58 de la Ley, estipula que el titular de todo permiso deberá comenzar la investigación del otorgamiento con arreglo al proyecto aprobado, dando cuenta de su comienzo a la Jefatura del Distrito Minero, continuando sin interrupción ni alteración de dicho proyecto;

Considerando que el incumplimiento de la anterior es sancionado con la caducidad del permiso de investigación, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 170 del Reglamento y apartado segundo del artículo 58 de la Ley;

Considerando que, de acuerdo con las prescripciones del artículo 205 del Reglamento, todos los plazos que se fijan en el mismo son improrrogables y fatales;

Considerando que, transcurrido el plazo legal sin que por el interesado se hayan comenzado los trabajos de investigación y requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento, ha dejado pasar con exceso el plazo que se le señalaba, sin formular contestación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación citado, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el

mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mina San Diego», número 11.394, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1952 por don Emilio Ventosa Roldán, titular del permiso de investigación de mineral de plomo «Mina San Diego», número 11.394, de la provincia de Ciudad Real, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Mina San Diego», número 11.394, de la provincia de Ciudad Real, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Elvira», núm. 1.549, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del permiso de investigación «Elvira», número 1.549, de la provincia de Madrid, la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento general para Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que a petición de parte, la Jefatura del Distrito Minero concedió una prórroga de seis meses, que finalizó el 6 de octubre de 1950, para que fueran iniciados los trabajos de investigación;

Resultando que el 24 de noviembre de 1950, y, por tanto, notoriamente fuera del plazo concedido, el interesado, por simple carta, dirige al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en la que no se cumple lo dispuesto sobre reintegros para que un documento pueda ser admitido y tramitado, solicitaba le fuera ampliado el plazo para comienzo de los trabajos en el ejercicio siguiente;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero, en escrito de 29 de noviembre de 1950, informa que los motivos alegados por el interesado no son suficientes para justificar el no haber dado comienzo a los trabajos en el plazo legal y prórroga concedida;

Considerando que el artículo 69 del Reglamento, en relación con los artículos 17 y 58 de la Ley, preceptúa que el titular de todo permiso deberá comenzar la investigación dentro de los seis meses siguientes a la notificación del otorgamiento o en la prórroga concedida, con arreglo al proyecto aprobado, dando cuenta de su comienzo a la Jefatura del Distrito Minero, continuándola sin interrupción ni alteración de dicho proyecto o los tenga suspendido durante un plazo superior a seis meses consecutivos;

Considerando que el incumplimiento de lo anterior es sancionado con la caducidad del permiso de investigación, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 170 del Reglamento y apartado segundo del artículo 58 de la Ley;

Considerando que, de acuerdo con las prescripciones del artículo 205 del Reglamento, todos los plazos que se fijan en el mismo son improrrogables y fatales;

Considerando que, transcurrido el plazo legal y la prórroga concedida, sin que por el interesado se hayan comenzado los trabajos de investigación y requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento para que justifique las razones del incumplimiento, ha dejado pasar con exceso el plazo que se le señalaba, sin formular contestación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación citado, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 27 de febrero de 1953, que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Málaga.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, correspondiente al día 2 de abril de 1953, páginas 1775 y 1776, se rectifica en el sentido de que el tema 13 del Anexo segundo, debe decir: «El románico y el gótico.—El Arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.»

Rectificación a la Orden de 27 de febrero de 1953, que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Sevilla.

Habiéndose padecido errores de imprenta en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91, correspondiente al día 1 de abril de 1953, páginas 1757 y 1758, se rectifica en el sentido de que los nueve primeros temas del Anexo primero corresponden a la materia cuyo epígrafe es *Datos geográficos*. Asimismo el tema primero debe decir: «Situación y características principales de la provincia de Sevilla, y no de las provincias, como se consignaba. Análogamente los doce primeros temas del Anexo segundo corresponden a la materia *Geografía e historia*».

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando subasta y pliego de condiciones particulares para las concesiones de terrenos, destinados a explotación forestal, pertenecientes al Estado y radicantes en la Guinea continental española.

De conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1951, modificada por la de 26 de marzo de este año, sobre pliego de condiciones generales de las subastas forestales de la Guinea española, se anuncia:

I. Serán objeto de subastas distintas para cada lote de los que se enumeran a continuación las concesiones destinadas a explotación forestal a censo irredimible y durante un plazo de veinte años, de los siguientes terrenos de la propiedad privada del Estado, situados en la Guinea continental española:

Lote 1.º Bosque del Estado, al sitio Sinden, entre los ríos Benito y Manyana, demarcación de río Benito, hasta una extensión de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, bosque del Estado, confluencia del río Benito con el río Manyana y bosque del Estado; Sur, bosque del Estado, en las estribaciones del Monte Mitra; Este, bosque del Estado y río Manyana; Oeste, bosque del Estado. Radica en la zona forestal B y ha sido instada su subasta por don Lorenzo Escuzza Gardeazábal, con fecha 23 de mayo de 1951.

Lote 2.º Bosque del Estado, en el lugar denominado Río Laña, demarcación de Río Benito, hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, Sur y Oeste, bosque del Estado, y al Este, río Laña, afluente del río Benito y bosque del Estado. Radica en la zona forestal B, y ha sido instada su subasta por Sucesores de Daniel Araoz, S. A., el 26 de febrero de 1952.

Lote 3.º Bosque del Estado, al sitio de río Benito, en su confluencia con el río Mongo, demarcación de río Benito, hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, río Mongo; Sur, terrenos del Estado y proximidades del río Benito; Este, terrenos del Estado, y Oeste, río Mongo. Radica en la zona forestal B, y fué instada su subasta por la Compañía Anónima de Productos Africanos (CAPA), con fecha 13 de marzo de 1952.

Lote 4.º Bosque del Estado, al sitio denominado Río Ekuko, de la demarcación de Bata hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte y Sur, bosque del Estado; Este, concesión de Juan Jover, S. A., y bosque del Estado, y Oeste, bosque del Estado, río Bona y bosque del Estado. Radica en la zona forestal B y ha sido instada su subasta por Sancristóbal y Compañía, S. L., con fecha 13 de julio de 1952.

Lote 5.º Bosque del Estado, al sitio zona del río Mitomo, demarcación de Río Benito, hasta una superficie máxima de diez mil hectáreas, si las hubiere, dentro de los siguientes límites: Norte, inmediaciones del poblado de Misobon Eruenain y vértice Noroeste del terreno solicitado por don Lorenzo Escuzza; Sur, bosque del Estado; Este, terreno solicitado por don Lorenzo Escuzza, y Oeste, bosque del Estado y antigua concesión de Aggor, S. A. Radica en la zona forestal B, y fué instada su subasta por Garitorenza, S. A., el 16 de enero de 1953.

II. Los concesionarios pagarán el siguiente canon mínimo anual por el tiempo que dure la concesión:

Por el lote primero: 15 pesetas por hectárea y año, y 17,87 pesetas por árbol apeado.

Por el lote segundo: 15 pesetas por hectárea y año, y 16,75 pesetas por árbol apeado.

Por el lote tercero: 15 pesetas por hectárea y año y 19 pesetas por árbol apeado.

Por el lote cuarto: 15 pesetas por hectárea y año, y 19 pesetas por árbol apeado.

Por el lote quinto: 15 pesetas por hectárea y año y 20,23 por árbol apeado.

En cada subasta será base de licitación la mejora solamente del tipo por árbol apeado señalado al lote respectivo.

III. La fianza que deberá prestar cada licitador para poder tomar parte en la respectiva subasta, en concepto de depósito exigido en el número uno del artículo cuarto del pliego de condiciones generales, será para cada lote la siguiente:

Por el lote primero, 325.000 pesetas.

Por el lote segundo, 350.000 pesetas.

Por el lote tercero, 300.000 pesetas.

Por el lote cuarto, 300.000 pesetas.

Por el lote quinto, 366.666.66 pesetas.

IV. La justificación de solvencia que deberá acreditar cada licitante para tomar parte en la subasta, será la siguiente:

Por el lote primero, 1.550.000 pesetas.

Por el lote segundo, 1.550.000 pesetas.

Por el lote tercero, 1.500.000 pesetas.

Por el lote cuarto, 1.500.000 pesetas.

Por el lote quinto, 1.550.000 pesetas.

V. Anualmente deberá extraer el concesionario de los terrenos a que se refiere la respectiva subasta, salvo justificación de insuficiente absorción de la madera colonial por el mercado, crisis general de transportes o cualquiera otra causa de fuerza mayor debidamente justificada, un total mínimo de quince mil toneladas de madera exportable de cada uno de los lotes antes enumerados.

VI. La subasta de cada uno de los lotes será por pujas a la llana, de quince minutos de duración cada lote, y por el orden en que están enumerados, se verificará en Madrid, en el edificio de la Dirección General de Marruecos y Colonias, comenzando a las doce horas treinta minutos del día veinte de junio del corriente año.

VII. Los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos de su derecho a concurrir a la subasta, a partir de la publicación de este anuncio y hasta las doce horas del día trece de junio del año en curso, no publicándose por la

Mesa la relación de excluidos o admitidos hasta momentos antes de la celebración de las pujas.

VIII. Las divergencias que surjan entre los concesionarios colindantes respecto a orientación y longitud de trochas de separación de los lotes antedichos, y sobre la superficie que en definitiva haya de corresponder a cada adjudicatario dentro del máximo legal, serán arbitradas por la Sección Forestal, con recurso ante el Gobernador general, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de aquélla.

Siempre que sea posible, en los casos de contienda entre colindantes y sin excepción de los demás, se verificarán las delimitaciones conforme a los planos y descripciones aportados a cada expediente.

IX. Al tiempo de la presentación de sus documentos, dentro del plazo del anuncio, deberán los licitadores expresar por escrito firmado, si se proponen concurrir a las subastas de todos los lotes o de alguno o algunos de ellos solamente, determinando cuáles.

Caso de ejercitar el derecho de tanteo varios licitadores, será preferido el que sea además solicitante del terreno; y de no serlo ninguno, el poseedor de mayor extensión de concesión colindante con lo subastado.

X. Quedan condicionadas las concesiones de los lotes a la aprobación por el Gobierno en Consejo de Ministros, si lo cree procedente, de las propuestas de adjudicación que en su día formule la Presidencia del Gobierno, conforme al apartado b) del artículo 26 de la Ley de 4 de mayo de 1948.

XI. A los efectos de la Orden de 30 de abril de 1951, también se entenderán reconocidas en la Colonia las Sociedades españolas en que no participe capital total o parcialmente extranjero, siempre que se hallasen legalmente constituidas e inscritas en cualquiera de los Registros Mercantiles de España.

El carácter de intransferibles a extranjeros de las acciones o participaciones de capital de las empresas colectivas licitadoras, deberá constar por acuerdo estatutario antes de la terminación del plazo de admisión de documentos para la celebración de la subasta. La justificación de la exclusiva pertenencia a españoles o sociedades con capital íntegramente español, de las acciones o participaciones de capital de las Sociedades licitadoras, se verificará dentro del mismo plazo antedicho; en defecto de otra prueba, podrá acreditarse mediante certificación del Secretario de la Sociedad licitadora, con el visto bueno de su Presidente.

XII. Cuando algún licitador solicite concurrir a la subasta de más de un lote de los reseñados, y supuesto que no se puede ser adjudicatario más que de un lote bastará que la fianza de licitación que constituya y solvencia que justifique, sean las correspondientes al lote que las tenga señaladas más altas entre los que pretenda licitar.

Madrid, 28 de marzo de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.

867-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial

Convocando para la práctica del segundo ejercicio en primer llamamiento.

Para la práctica del segundo ejercicio se convoca en primer llamamiento para el día 17 de los corrientes, a las cinco

de la tarde, en el salón de actos de la Escuela Judicial, a todos los opositores comprendidos entre los números uno al trescientos, ambos inclusive, de los que fueron aprobados en el primer ejercicio:

Madrid, 10 de abril de 1953.—El Secretario suplente, Fernando Gil Mariscal. Visto bueno: el Presidente, Rafael Rubio Freire Duarte.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que con carácter benéfico y tradicional ha de celebrarse en San Fernando (Cádiz) durante las fiestas del mes de julio en beneficio de las Conferencias de San Vicente Paul.

Con fecha 30 del pasado mes de marzo ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que con carácter tradicional ha de celebrarse con fines benéficos en San Fernando (Cádiz) y que durante las fiestas del mes de julio del presente año se celebrarán en dicha ciudad en beneficio de las Conferencias de San Vicente de Paul, a fin de allegar fondos para socorrer, con ropas y viveres a los pobres acogidos por dicha asociación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo segunda Circular sobre formación de plantillas (Municipios de menos de 8.001 habitantes).

Excmos. Sres.: A tenor de lo indicado en el número segundo de la Circular de 31 de marzo próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local durante los días 15 al 30 del corriente mes de abril, ajustándose al formato y normas de la primera Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de los corrientes.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas, a medida que las reciban, elevarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadios, y el informe que proceda al Gobernador Civil de la Provincia, el cual dará el visto bueno a las plantillas remitidas, o formulará los reparos pertinentes en su caso.

3.º Si las plantillas merecieran el visto bueno, el Gobernador Civil dispondrá la inserción del estadios E) de la cuarta carpeta en el «Boletín Oficial» de la provincia; la segunda carpeta quedará ac-

chivada como antecedente en el Gobierno Civil, y las tres restantes serán enviadas, con el visado oportuno, a los respectivos Organismos que se indican en el número cinco de la primera Circular, teniendo en cuenta, además, lo que se previene en el número cinco de la presente.

4.º Si las plantillas fuesen objeto de reparo, el Gobernador Civil devolverá las cuatro carpetas al Jefe de la Sección de Administración Local, para que este indique a la Corporación las modificaciones que procede introducir. Al enviar la Corporación de nuevo las plantillas se tramitarán en la forma señalada.

5.º Una vez que la plantilla de cada Municipio hubiese merecido el visto bueno, el Gobernador Civil emitirá informe concreto sobre las plazas dependientes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local a que se refiere el estadiillo D), recabando previamente, cuando procediera, informes de los Organismos llamados a emitirlos en los casos de clasificación distinta a la que correspondería normalmente. Los referidos informes deberán ser incluidos en la primera carpeta para su elevación con la misma a este Centro directivo, a los efectos de la resolución que proceda dictar sobre la clasificación de tales plazas.

6.º Se reitera que la clasificación de funcionarios en Grupos no precisa ser expresada en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de simplificar la redacción de las mismas.

7.º La presente Circular se insertará en el «Boletín Oficial» de las provincias. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Logroño y Nájera, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota, a don Demetrio Felipe Pérez Sáenz

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Logroño y Nájera, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota, a don Demetrio Felipe Pérez Sáenz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Logroño y Nájera, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Navarrete, Empalme de Ventosa, Empalme Alesón y Huércanos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Nájera y Logroño, y otras dos expediciones entre Logroño y Nájera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Sterling», de 25 HP de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 38 viajeros sentados, en clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 HP de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Valderas por Mayorga y Gordoncillo, con hijuela de Matallana a Valencia de Don Juan, provincias de León y Valladolid, a don José Manuel Martínez López.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1953,

ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Valderas, por Mallorga y Gordoncillo, con hijuela de Matallana a Valencia de Don Juan, provincias de León y Valladolid, a don José Manuel Martínez López, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Valderas y León, de 78,80 kilómetros de longitud, pasará por Gordoncillo, Castrobol, Mayorga, Izayre, Albires, Valverde Enrique Matallana y Vainadrigal, Grajalejo, Santas Martas, Estación Mansilla de las Mulas, Villamoros, Puente Villarente, Arcahueja y Valdelafuente.

El itinerario de la hijuela, de 17 kilómetros de longitud de Matallana de Vainadrigal a Valencia de Don Juan, pasará por Matadeón de los Oteros y Quintanilla de los Oteros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre León y Valderas por Gordoncillo (78,70 kilómetros): Todos los días, excepto los domingos.

Des expediciones entre León y Valderas y otras dos expediciones entre Valderas y Gordoncillo.

Entre Matadeón de los Oteros y León por Matallana (38,5 kilómetros): Todos los días, excepto los domingos.

Una expedición entre Matadeón de los Oteros y León y otra expedición entre León y Matadeón de los Oteros.

Entre Matallana y Valencia de Don Juan (17 kilómetros): Todos los jueves.

Una expedición entre Matallana y Valencia de Don Juan y otra expedición entre Valencia de Don Juan y Matallana.

Entre Matadeón de los Oteros y Matallana (4 kilómetros): Todos los jueves.

Una expedición entre Matadeón de los Oteros y Matallana y otra expedición entre Matallana y Matadeón de los Oteros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Vehículo ómnibus, marca «Ford»; potencia, 25 HP.; carburante, gasolina; matrícula, LE-3263; capacidad, 25 viajeros sentados, clasificación única.

Vehículo, ómnibus, marca «Ford»; potencia, 25 H. P.; carburante, gasolina; matrícula, LE-3189; capacidad, 25 viajeros sentados, clasificación única.

Vehículo ómnibus, marca «Ford»; potencia, 25 H. P.; carburante, gasolina; matrícula, LE-3523; capacidad, 25 viajeros sentados, clasificación única.

Vehículo, ómnibus, marca «Ford»; potencia, 25 H. P.; carburante, gasolina; matrícula, LU-2330; capacidad, 25 viajeros sentados, clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Registrar las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilometro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilometro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Compañía de Ferrocarriles de Castilla y España de FF. CC. Secundarios un canon de coincidencia del diez por ciento (10 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de León y Valladolid la fecha en que se propone inaugurar el servicio y los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Conservador de Colecciones gráficas, Perito Agrícola del Estado, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos una plaza de Conservador de Colecciones gráficas, Perito Agrícola del Estado.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), ha resuelto anunciar su provisión, por concurso, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en él se precisa ser Perito Agrícola del Estado, en servicio activo y hallarse depurado favorablemente.

2.ª Poseer amplios conocimientos prácticos de los principales cultivos y aprovechamientos de la Península, tanto herbáceos como arbustivos y arbóreos.

Las instancias, con la relación documental razonada de méritos y certificados u hoja de servicios que acrediten reunir las

condiciones expresadas, habrán de ser entregadas en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido dicho plazo serán remitidas al Ilmo. Sr. Director de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas para que, previo informe de la Junta de Profesores de la misma, eleve a esta Dirección General la propuesta correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Vacante en los Campos de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas una plaza de Perito Agrícola, consignada en presupuestos con la gratificación anual de 2.500 pesetas y de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17),

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión, por concurso, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en él se precisa ser Perito Agrícola del Estado, en servicio activo y hallarse depurado favorablemente.

2.ª Poseer amplios conocimientos prácticos de los principales cultivos y aprovechamientos de la Península, tanto herbáceos como arbustivos y arbóreos.

Las instancias, con la relación documental razonada de méritos y certificados u hoja de servicios que acrediten reunir las condiciones expresadas, habrán de ser entregadas en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido dicho plazo, serán remitidas al Ilmo. Sr. Director de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesionales de Peritos Agrícolas, para que, previo informe de la Junta de Profesores de la misma, eleve a esta Dirección General la propuesta correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para los meses de junio y septiembre del año actual.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1952, se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, que se celebrarán en los meses de junio y septiembre del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión; extremo este que se acreditará mediante reconocimiento médico que, para la convocatoria, designe la Junta de Profesores (las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela).

b) Poseer el título de Bachiller, condición que no será exigida hasta matricularse el alumno en el primer año de la carrera.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes:

Cultura General, Biología General, Matemáticas (primer grado), Matemáticas (segundo grado), Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo Lineal Acotado y Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes deberá solicitarse, mediante impreso que se facilitará en esta Escuela, en los días laborables comprendidos del 1 al 16 de mayo próximo, ambos inclusive, para los exámenes de junio, y del 24 de agosto al 8 de septiembre para los de este último mes. La inscripción dará comienzo a las diez de la mañana siendo limitado el número de instancias, que se facilitarán diariamente. Los aspirantes deberán entregar una póliza de tres pesetas y un móvil de 0,15 para el libro escolar, y satisfarán en concepto de derechos lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de julio de 1943 y Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 19 de junio de 1947 y 14 de junio de 1949, es decir:

105 pesetas por los grupos de Cultura, Biología, Matemáticas (primero o segundo grados).

50 pesetas por cada una de las asignaturas de Francés, Inglés, Dibujo Lineal Acotado o Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Aquellos aspirantes nuevos que se matriculen en una o varias de estas asignaturas abonarán cinco pesetas por diligencia en Libro Escolar, considerándose a estos efectos formando un solo grupo (una o todas las asignaturas).

Dos pesetas por formación de matrícula. 18,50 pesetas del Libro Escolar, para aquellos aspirantes que no lo posean.

Cinco pesetas por la tarjeta escolar, que tendrá validez durante cinco años.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente (copia sencilla si el interesado ha nacido en Madrid; legitimada si ha nacido en alguna de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid: Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Avila y Segovia, y legitimada y legalizada en los demás casos).

Certificado de revacunación expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el Médico designado por el Claustro de Profesores. El reconocimiento correspondiente se realizará en esta Escuela en los primeros días de mayo.

Dos fotografías tamaño 4 x 6 centímetros.

Los aspirantes que se hayan matriculado en convocatorias anteriores acompañarán únicamente las fotografías.

2.ª Relación de aprobación de las asignaturas:

Si la previa aprobación de Cultura General los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura ni grupo, excepto las asignaturas de Dibujo.

Se eximirá de la condición de tener aprobadas las Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse en Biología, sin que esta concesión extraordinaria suponga el no exigirles en Biología aquellos temas para los cuales precisen conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grado de Matemáticas.

3.ª Exámenes de Matemáticas (primer y segundo grados).

Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero, en la misma o anterior convocatoria, para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución, por escrito gráficamente de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal y de un ejercicio oral.

4.ª Examen de Cultura General:

El examen de Cultura General consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical, redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal, Geografía General y de España, Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización, Cuestiones fundamentales de lógica.

La extensión de estas materias será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, pudiendo agruparse como acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales.

5.ª Exámenes de Biología General:

Los exámenes de Biología General consistirán en uno o más ejercicios escritos (teóricos y prácticos), todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral.

6.ª Exámenes de Dibujo:

Los exámenes de Dibujo Lineal Acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis dibujará a escala la parte de modelo o proyección de este que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá hacer también el rotulado.

El examen de Dibujo con Aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª Exámenes de Idiomas:

Los exámenes de Idiomas (Francés e Inglés) consistirán en la versión escrita u oral o ambas formas de estos idiomas.

El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquella hasta la siguiente convocatoria, a no ser que el Tribunal, a instancia escrita y razonada del interesado y presentada en el momento de su llamamiento, le dispense de la falta por resultar atendibles las razones alegadas, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del período de exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1953.—El Ingeniero Director, Angel Arrue Astiazarán. Aprobado: El Director general, Armando Durán.

Convocando exámenes de ingreso en la segunda decena del mes de mayo de 1953 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que darán comienzo en la segunda decena del mes de mayo próximo.

Los exámenes tendrán lugar con sujeción al plan y cuestionario aprobado por la Orden ministerial antes citada y disposiciones complementarias.

El ingreso consta de los siguientes ejercicios: previo (reconocimiento facultativo), primero (Cultura, composición y redacción castellanas), segundo (Matemáticas, 1.ª Sección), tercero (Matemáticas,

2.ª Sección), cuarto (Dibujo lineal y a mano alzada), quinto (idioma francés) y sexto (idiomas inglés o alemán).

La matrícula del ejercicio previo es obligatoria para cuantos aspirantes se matriculen por primera vez, recordándose que la declaración de «no apto» no impide la comparecencia a otros ejercicios, si bien los estudios de la carrera habrán de efectuarlos como alumnos libres.

Los ejercicios primero, segundo y tercero habrán de aprobarse por el mismo orden, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin la aprobación de los que le preceden. Los ejercicios cuarto, quinto y sexto pueden aprobarse en cualquier orden y con entera independencia de los tres primeros.

Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegradas, se admitirán en su Secretaría, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables comprendidos entre el 13 y el 30 del próximo mes de abril y horas de diez a doce de la mañana.

Los señores aspirantes acompañarán a la solicitud:

a) Certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, sin derecho a devolución, ni invocando el propósito de renunciar a tomar parte en sucesivas convocatorias. La presentarán legitimada y legalizada si no está expedida por algún Juzgado del territorio de la Audiencia de Madrid, que comprende con esta provincia las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, y solo legitimadas si fueren del Juzgado ajeno a Madrid (capital).

b) Tarjeta de identidad, imprescindible para comparecer a los exámenes, expedida por la Escuela, que deberá ser renovada para la presente convocatoria. A los efectos de que carezcan de tarjeta se les proveerá de la misma, a cuyo efecto entregarán dos fotografías actuales tamaño 3,5 x 4,5 centímetros, abonando cinco pesetas.

c) Pago de derechos en metálico, que son: Ejercicios previo, primero, quinto y sexto, cincuenta pesetas cada uno; ejercicios segundo y tercero, ciento cincuenta pesetas cada uno, y ejercicio cuarto, cien pesetas.

d) Libro de calificación escolar, del que provee la Escuela a los señores que se matriculen por primera vez, mediante el pago de 18,50 pesetas, más cinco por diligencia de apertura y otras cinco por la de resultado de exámenes, y únicamente de esta última diligencia, a cuantos ya hubieran abonado los derechos del Libro y diligencia de apertura.

e) Presentación, para quedar unido a la solicitud, del recibo del primer semestre del S. E. U. del curso 1952-53, y en su defecto, pago de la cuota, importante veinticuatro pesetas.

f) Los reintegros, consistentes en tantos timbres móviles de 0,25 como ejercicios comprenda la solicitud, más otros tres, y una póliza por valor de 3,15 pesetas, para los señores que se matriculen por primera vez, y sólo los timbres móviles para los que tuvieren Libro de calificación.

Los señores aspirantes quedan sometidos en absoluto a las decisiones de los Tribunales correspondientes, y serán expulsados del local, con pérdida de la matrícula, si fueren sorprendidos ayudando o recibiendo ayuda de otro, en cualquier forma.

Madrid, 24 de marzo de 1953.—Escuela Especial de Ingenieros de Minas: El Director, Antonio Marin.—Aprobado: el Director general, Armando Durán.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra para el mes de junio del año actual.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional, se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar en el próximo mes de junio.

Para tomar parte en los exámenes se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que acompañará la copia de inscripción de nacimiento del Registro Civil, legalizada, documento que acredite su personalidad, certificación de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y tres fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 35 pesetas y cinco por derechos de inscripción, ambos en metálico, por cada uno de los cinco grupos que se puede pedir examen. El abono de derechos en la convocatoria ordinaria no son válidos para la extraordinaria de septiembre.

Los aspirantes al matricularse abonarán 18,50 pesetas, importe del Libro Escolar, según orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro y que reintegrarán con una póliza de 1,25 provincia.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela reintegradas con una póliza provincial de una peseta, durante los días laborables del día 1 al 10 de mayo, ambos inclusive, y horas de once a una.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que acreditará mediante certificado expedido por el Médico Director del Hospital Civil Provincial.

Las enfermedades o defectos que dará motivo a la exclusión por este concepto consta en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de los grupos de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos.

Grupo A) Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobados los exámenes de Estado serán dispensados de la aprobación de este grupo, previo pago de los derechos correspondientes al mismo (Orden ministerial de 22 de noviembre de 1946).

Grupo B) Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C) Elementos de Física y Química.

Grupo D) Elementos de Historia Natural.

Grupo E) Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: La primera consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte y preguntas que considere procedentes al Tribunal referentes al programa respectivo.

En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A) se verificará escribiendo al dictado uno o va-

rios párrafos fijados por el Tribunal, realizando el análisis gramatical de los mismos, y los demás ejercicios, con mapas mudos que se expongan: A juicio del Tribunal podrá prescindirse en este grupo del examen oral, a todos o parte de los aprobados en el práctico.

Para el grupo B) consistirá el examen escrito en la resolución de varios problemas y ejercicios propuestos por el Tribunal; estos ejercicios podrán ser realizados en una o más sesiones, siendo todas ellas eliminatorias.

Para cualquiera de los grupos A), B), C) y D), cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que para el aspirante declarado apto para continuar lo suponga la aprobación hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en el caso de no ser aprobados en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar el cabal juicio de la eficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que se señalan en los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1941 y 16 de diciembre de 1946.

Para los exámenes de cada uno de los grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los señores Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría de la Escuela y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios. El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la nueva convocatoria de septiembre. Únicamente si en dicho momento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen comprobadas y atendibles a juicio del Tribunal, éste podría conceder nuevo examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en el próximo mes de junio y en la fecha que oportunamente se fije, y asimismo se anunciará en el tablón de anuncios de esta Escuela los Tribunales, materias de examen de cada día, etc., etc.

Villava (Navarra), 10 de marzo de 1953.
El Ingeniero Director, Miguel Cortari Errea.—Aprobado: el Director general, Armando Durán.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla para el mes de mayo del año actual.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro, Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre) y de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 247), se anuncia la presente convocatoria ordinaria de exámenes de ingreso en esta Escuela, que se verificarán en la primera decena del próximo mes de junio y en las fechas que oportunamente se fijen, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 5, fecha 5 de enero de 1953).

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si

el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Sevilla), certificado de revacunación, extendido en papel del Colegio de Médicos y tres fotografías tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y dos fotografías.

En concepto de derechos por cada uno de los cinco grupos de los que se pueden pedir examen abonarán en metálico:

1.º Los aspirantes que hubiesen tomado parte en la convocatoria de mayo de 1950 y posteriores:

a) 35 pesetas por derechos de examen.
b) Cinco pesetas por derechos de inscripción.

c) Cinco pesetas por diligenciamiento en el Libro de Calificación Escolar; y
d) 3,15 pesetas por reintegro de diligencias estampadas en dicho Libro.

2.º Los aspirantes que se matriculen por primera vez o lo hubiesen efectuado en convocatorias anteriores a 1.º de mayo de 1950, además de abonar todos los derechos enumerados en el apartado anterior, satisfarán 18,50 pesetas en metálico, import. del repetido Libro de Calificación Escolar, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 14 de junio de 1949.

Las solicitudes en modelo oficial, que se facilitarán en la Secretaría de la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos antes citados, durante los días laborables comprendidos entre el 1 y el 9 de mayo próximo, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no haya sido entregada al efectuar la matrícula, siendo las horas de ésta de cinco a ocho de la tarde.

No podrán matricularse aquellos aspirantes que lo hubiesen efectuado en alguna Escuela de Peritos Agrícolas de España en la presente convocatoria.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursen en la Escuela, mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, que se acreditará mediante certificado, expedido por el Médico designado al efecto, por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos que darán motiv. a la exclusión por este concepto constan en relación apropiada por dicha Junta, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se divide en cinco grupos:

Grupo A) Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

Grupo B) Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Grupo C) Elementos de Física y Química.

Grupo D) Elementos de Historia Natural.

Grupo E) Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del grupo A) consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos en que los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B), C) y D) comprenderán dos fases: La primera consiste en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral en la que se responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el grupo B) la fase del examen escrito consistirá en la resolución de va-

rios problemas y ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los grupos A), B), C) y D) cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado, hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la admisión de derechos ulteriores en otras convocatorias en caso de no aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalen los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de diciembre de 1946 para los grupos A), B) y C) (Química) y del 17 de noviembre de 1941 para los grupos C) (Física) y D).

Para los exámenes de cada uno de los grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta y si por razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado serán dispensados de la aprobación del grupo A), mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios, y previo pago de los derechos correspondientes.

Sevilla, 14 de febrero de 1953.—El Ingeniero Director, Francisco de la Fuente de la Cámara.—Aprobado: el Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Elevando a definitiva la relación de aspirantes al concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Transcurrido el plazo señalado en la Orden de 5 de febrero último para formular reclamaciones a la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, al concurso-oposición convocado por la Orden ministerial de 25 del pasado mes de septiembre para provisión de plazas de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Esta Dirección General, ha resuelto:
1.º Estimar la reclamación formulada por don Manuel Sánchez Camargo, como aspirante a una de las plazas de «Elementos de Historia del Arte», vacantes

en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, ya que el interesado, aunque percibiendo sus haberes con cargo a una dotación de Profesor especial, desempeña las funciones propias de Encargado de curso, y por consiguiente, se le ha de considerar incluido en los preceptos del Decreto de 4 de julio de 1932 y Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año.

2.º Desestimar las reclamaciones formuladas por don José Torres Martín, aspirante a la plaza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada; don José Saint-Martin Domínguez, aspirante a plazas de «Dibujo lineal» de la Escuela de Sevilla; doña Dolores Franco Secorum y don Manuel Navarro López, ambos aspirantes a la plaza de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Zaragoza, por no estimarse atendibles las razones alegadas a favor de su pretendido derecho y considerarse en vigor, por consiguiente, los impedimentos señalados para cada uno de ellos en la Orden de 5 de febrero último, anteriormente citada.

3.º Declarar definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de febrero último con la modificación de considerar incluido entre los admitidos a don Manuel Sánchez Camargo, como aspirante a la plaza de «Elementos de Historia del Arte» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1953.—El Director general, Carlos María R. de Valcarcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional,

Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Linares.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Trabajo de Linares para la adquisición de mobiliario para cinco Aulas, Despachos, Biblioteca y otras salas del expresado Centro, cuyo edificio, de reciente construcción, se encuentra sin amueblar;

Resultando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales distintas, siendo el más beneficioso y económico para los intereses del Estado el presentado por la firma «Inmade, S. L.», que asciende a un total de 496.966 pesetas;

Considerando que las distintas adquisiciones que se proponen son imprescindibles, por estar sin dotación de mobiliario el edificio de nueva planta construido;

Considerando que, aunque se acompañan tres presupuestos no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1932, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso, y podrán ser concertados directamente por la Administración, los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de enero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la apro-

bación de los presupuestos de referencia por su total importe de 496.966 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. Lo que, de Orden comunicada por el

Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcarcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Linares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-3-1953

C. P. N. num. 4.959, expedido en 17-11-1947

CURTIDOS VILA BOIX, S. A.

Fábrica de curtidos.—Oficinas y fábrica: Clot, 185, Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
Crupones al tanino para correas y usos industriales.	250.000 kgs.	300.000 kgs.
Crupones al cromo para correas y usos industriales.	40.000 »	48.000 »
Crupones al cromo para tiratacos.	60.000 »	72.000 »
Crupones para mangas de hilatura, semicromo.	10.000 m ²	12.000 m ²
Cuellos al tanino para correas y cueros moldeados.	70.000 kgs.	84.000 kgs.
Cuellos al cromo y pergamino para usos industriales.	5.000 »	6.000 »
Cueros para suela o sillero.	17.000 »	20.400 »
Faldas para suela o sillero.	250.000 »	300.000 »
Crupones para suela o sillero.	45.000 »	54.000 »
Terneras para box-calf o tan-calf o engrasado.	150.000 pies ²	180.000 pies ²
Pieles cabrias o lanares.	19.000 »	21.800 »

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea. La producción de cualquier artículo de los indicados puede incrementarse hasta en un 80 por 100, a base de reducir proporcionalmente la producción de los restantes.

C. P. N. num. 4.960, expedido en 19-11-1947

INDUSTRIAS RIBA AMBROS, S. A.

Fábrica de hilados de algodón.—Oficina y fábrica: Balmes, 226, Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
Tipo único H. A.:		
45, bobinas confección suave para hilvanar (bobinas de 50 gramos).	300.000 bobs.	360.000 bobs.
46 y 49, bobinas confección fina para tejidos finos (bobinas de 50 gramos).	240.000 »	290.000 »
15 a 18, bobinas para coser a máquina.	800.000 »	950.000 »
28 y 29, ovillos para labores, coser ojales, etc.	140.000 cajas	170.000 cajas
31, ovillos zurcir núm. 50, de 3 gramos.	60.000 »	70.000 »
32, ovillos zurcir núm. 18/25, de 4 gramos.	85.000 »	100.000 »
33, ovillos zurcir núm. 2,5, de 3,5 gramos.	115.000 »	130.000 »
30, ovillos labores, de 50 gramos.	100.000 »	120.000 »
41 y 42, paquetes 2 kg. de 40 madejas de 50 gramos.	120.000 kgs.	140.000 kgs.
44, pacas de 5 kg. de 100 madejas de 50 gramos.	45.000 »	55.000 »

La producción relacionada es por año y suponiendo la fabricación simultánea. De dicándose a la fabricación de un solo artículo, el H. A. 15 a 18, por ejemplo, se podrían producir 3.800.000 bobinas al año.

(Continuad.)

Autorizando a «Unión Eléctrica de Murcia, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia (Subdelegación de Cartagena), domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, 10, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Murcia, S. A.» de Madrid, la instalación de una subestación de transformación en

«El Albuñón», compuesta de un transformador de 2.000 KVA., a 60.000/10.000 voltios, y con emplazamiento previsto para instalar una unidad análoga en el futuro, que irá conectada mediante un sistema sencillo de barras a 60 KV a las líneas de «Hidroeléctrica Española» de la central de El Molinar y la que sigue a Cartagena, y otro sistema sencillo de barras a 10 KV preparado para cuatro salidas de alimentadores a esta tensión, completando la instalación el equipo correspondiente para protección, mando y manobra, así como el de servicios propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en

la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Ruigarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Transcribiendo relación de señores Veterinarios aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, convocadas por Circular de esta Dirección General de 30 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), señalándoles el número escalafonal que les corresponde de acuerdo con el número obtenido en la oposición.

Celebradas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, convocadas por Circular de esta Dirección General de 30 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), y aprobada por esta Dirección General la propuesta elevada por los Tribunales encargados de juzgarlas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la convocatoria mencionada, se hace pública la siguiente relación de aprobados en dichas oposiciones, asignándoles el número escalafonal que le corresponde, de acuerdo con el número obtenido en la oposición.

Table with 2 columns: N.º and Name. Includes entries like D. Cesáreo Manzano Cobeña, D. Ramón Boyo de la Peña, D. José Rodríguez Rodríguez Pastor, etc.

Table with 2 columns: N.º and Name. Includes entries like D. Juan Abel Fernández, D. Luis Ríos Fargas, D. Alfredo López Suárez, etc.

Table with 2 columns: N.º and Name. Includes entries like D. Pedro Gómez Royo, D. Dasio Carballera Tella, D. Antonio López García, etc.

4.902. D. Rafael Jiménez Mansilla.
 4.903. D. Jesús Amado Bengoechea Rico.
 4.904. D. Enrique Fernández Fernández.
 4.905. D. Román Rollán Martínez.
 4.906. D. Juan Navarro Salvador.
 4.907. D. Demisio González Gutiérrez.
 4.908. D. Carlos Tejedor Escrichano.
 4.909. D. Luis Ramón Orozco Pifán.
 4.910. D. Graciano Arturo Alvarez Alvaréz.
 4.911. D. Fernando Sánchez Rex.
 4.912. D. Antonio Nacera Aceña.
 4.913. D. Juan Algaba Roldán.
 4.914. D. José Luis Vidal Huete.
 4.915. D. Juan de Dios Montero Igual.
 4.916. D. Francisco Aguilar del Valle.
 4.917. D. Ignacio Pascual Prieto López.
 4.918. D. Nicolás Seco Seco.
 4.919. D. Leonardo Ardoy Belarano.
 4.920. D. José García Moreno.
 4.921. D. José Antonio Abaya Pérez.
 4.922. D. Eduardo López Jiméneza.
 4.923. D. Manuel Emilio Marcello Alonso.
 4.924. D. Valeriano Marín Pedregal.
 4.925. D. Pedro Aguco Ramón.
 4.926. D. José Fernández González.
 4.927. D. María del Rosario Pascual Anderson.
 4.928. D. José Sanmartín Riba.
 4.929. D. Pedro Juan Oliver Oliver.
 4.930. D. Félix Arnaiz Nieto.
 4.931. D. Francisco Rodríguez Viñas.
 4.932. D. Francisco Fernández López.
 4.933. D. Porfirio Martín Izquierdo.
 4.934. D. Jesús Pérez Lavafia.
 4.935. D. Gaspar Monreal Latis.
 4.936. D. Antonio Contreras Vittalobos.
 4.937. D. José López Rodríguez.
 4.938. D. Felipe Rodrigo Marañ.
 4.939. D. Juan José Muñoz Pérez.
 4.940. D. José María Plaza Ambite.
 4.941. D. César Corredor Anton.
 4.942. D. Manuel Cloute Gómez.
 4.943. D. Cándido Mendizábal Cipitria.
 4.944. D. Francisco Valverde Jiménez.
 4.945. D. Miguel Padrón Brosa.
 4.946. D. Joaquín Morales Palomine.
 4.947. D. Julio Sobrino Juárez.
 4.948. D. Manuel Fulgencio Zabala.
 4.949. D. Manuel Fulgencio Zabala.
 4.950. D. José Verde Daza.
 4.951. D. Domingo Carlón Rodríguez.
 4.952. D. Agustín Merchan Solano.
 4.953. D. Máximo Herrero Rojo.
 4.954. D. Claudio Torres Pérez.
 4.955. D. Domingo de Guzmán Tamame Chicote.
 4.956. D. Valentín Martínez Terres.
 4.957. D. Nonito Romero Penin.
 4.958. D. Librado Carrasco Carullo.
 4.959. D. Luis Blas Oñate.
 4.960. D. Fernando Cerezo Sabio.
 4.961. D. Natalio Sánchez Blasco.
 4.962. D. Manuel Ramiro Rodríguez.
 4.963. D. Pablo Alvaro Guichán.
 4.964. D. Antonio Hernando Moreno.
 4.965. D. Paulino Gil Santana.
 4.966. D. Bernardino Asla Lopategui.
 4.967. D. Mariano Gimeno Trujillo.
 4.968. D. Socrates Meripio Bravo.

4.792. D. Eduardo Respaliza Cardelosa.
 4.793. D. Francisco García Rodríguez.
 4.794. D. Felipe González Marín.
 4.795. D. José Vicente Galindo Gil.
 4.796. D. Jaime Roca Torres.
 4.797. D. Manuel Merán Moran.
 4.798. D. Fernando Herranz Anchueta.
 4.799. D. José Luis Terreros Palacios.
 4.800. D. Marcelo del Río Carnero.
 4.801. D. Domingo Martínez Barrios.
 4.802. D. Desiderio Sainz Pardo Pérez.
 4.803. D. Tomás Pérez García.
 4.804. D. Antonio Ramón Vera.
 4.805. D. Diógenes Luna Colondrón.
 4.806. D. Francisco Blasco Vilatela.
 4.807. D. Vitalino Llamazares Sánchez.
 4.808. D. Luis García García.
 4.809. D. Fernando Aganzo Salido.
 4.810. D. David Ruiz Villanueva.
 4.811. D. Manuel Ruiz Izquierdo.
 4.812. D. Manuel Vicente Guifén.
 4.813. D. Nicolás Rodríguez Burón.
 4.814. D. Rafael Martínez Oca.
 4.815. D. Eliseo Rivera Pont.
 4.816. D. Rafael Martínez Oca.
 4.817. D. Joaquín Vicente Noreña.
 4.818. D. Vicente Pinto Alonso.
 4.819. D. Anastasio José Armendáriz Goñi.
 4.820. D. Julián Herrero Galán.
 4.821. D. Jesús Alfonso Fernández Calvo.
 4.822. D. Francisco Pavón Ordóñez.
 4.823. D. Maximiliano Laiz Tascón.
 4.824. D. German Alonso Torres.
 4.825. D. José María Mayo Ortega.
 4.826. D. Miguel Camps Cardell.
 4.827. D. Francisco Revenga García.
 4.828. D. Francisco J. Tobío Álvarez.
 4.829. D. Justo Torres Cancela.
 4.830. D. Lucas Domínguez Gómez.
 4.831. D. Eladio Díez Marín.
 4.832. D. Rafael Crespo García.
 4.833. D. Arturo Argüello Hernández.
 4.834. D. Cruz Sánchez de la Calle.
 4.835. D. Pascual Nieto Navarro.
 4.836. D. Alfonso Alberto Maño Lozano.
 4.837. D. Fermín Quero Guzmán.
 4.838. D. Clemente Sánchez Garmica Montes.
 4.839. D. Andrés G. García Rabanal.
 4.840. D. Santiago Secadas Marañón.
 4.841. D. José Ivars Ivars.
 4.842. D. Manuel Armenta Camacho.
 4.843. D. Fructuoso Rico Aranda.
 4.844. D. José Sánchez López.
 4.845. D. Alfredo Sainz Ibañez.
 4.846. D. José Tomás Soto Martínez.
 4.847. D. José María Vila Vidal.
 4.848. D. José Moreno Arroyo.
 4.849. D. Luis Bonet Cuffi.
 4.850. D. Jesús Mateo Rujula.
 4.851. D. Saturnino Gómez Rocas.
 4.852. D. Antonio Vázquez Aparicio.
 4.853. D. Manuel Pérez Lucio.
 4.854. D. Antonio Jiménez Rivera.
 4.855. D. Eduardo Ramiro Pino.
 4.856. D. Félix Serrano Repollés.
 4.857. D. Arsenio Álvarez González.
 4.858. D. José Miguel Candel Quílez.
 4.859. D. Ernesto Nogareda Gufré.

4.683. D. Sabiniano Orejas García.
 4.684. D. Antonio Cascales Sánchez.
 4.685. D. José Torneo Cogollos.
 4.686. D. Estanislao Martínez Rosa.
 4.687. D. Amancio Fisco Mardomingo.
 4.688. D. José Prat Frigola.
 4.689. D. Jaime Vileta Grau.
 4.690. D. Tirso García Bardají.
 4.691. D. Eloy Martín Martín.
 4.692. D. Claudio Montiel Rodríguez.
 4.693. D. Juan Martínez Martínez.
 4.694. D. José María García Fuentes.
 4.695. D. Juan Alay Pujolas.
 4.696. D. Jesús Pérez Pineiro.
 4.697. D. Rafael Algaba Roldán.
 4.698. D. Luis Luna Infante.
 4.699. D. Antonio Vega Herrera.
 4.700. D. Isaias Zarazaga Burillo.
 4.701. D. Pedro Martínez Cortés.
 4.702. D. José Ramila Millante.
 4.703. D. Santiago Gabriel Almenara.
 4.704. D. Angel Martín Martín.
 4.705. D. Manuel García Alonso.
 4.706. D. Francisco Hernández Macarro.
 4.707. D. Juan Antonio Mayordomo Sanchez.
 4.708. D. Pedro Marques Vázquez.
 4.709. D. Josefa Márquez Vázquez.
 4.710. D. Antonio Urdiales Palomo.
 4.711. D. Joaquín Pérez de Escorihuela.
 4.712. D. Federico José Linde Aragonés.
 4.713. D. José A. González González.
 4.714. D. Jesús Alía Gómez.
 4.715. D. Vidal Prieto Rodríguez.
 4.716. D. Justo Masot Hernández.
 4.717. D. Alberto Mediavilla Martínez.
 4.718. D. Tomás Paniagua Ayesa.
 4.719. D. Aurelio Costa Aumento.
 4.720. D. Benvenido Martín Vaquero.
 4.721. D. Federico Fructuoso Barrientos.
 4.722. D. Ignacio Marcuñeta Leinaz.
 4.723. D. Daniel Martínez Bermejo.
 4.724. D. Félix Infante Miranda.
 4.725. D. Bernabé Sanz Pérez.
 4.726. D. Sergio Cesario López Cascallana.
 4.727. D. Pedro José Martínez Sánchez.
 4.728. D. Antonio Iruñalde Sanz.
 4.729. D. Andrés Fuertes Bernejo.
 4.730. D. Baudelio Martínez Valverde.
 4.731. D. Joaquín Martínez Aguilares.
 4.732. D. Francisco López Curado.
 4.733. D. Juan Albarela Perelló.
 4.734. D. Vicente Sanz Sanz.
 4.735. D. Felipe Rodríguez Mezquita.
 4.736. D. José María González Moya.
 4.737. D. Manuel González Fernández.
 4.738. D. Francisco Ordás Fernández.
 4.739. D. Francisco Javier Paniagua Arellano.
 4.740. D. Gonzalo Mateos Morales.
 4.741. D. Manuel Pedreira Vázquez.
 4.742. D. José Manuel Aparicio Sanz.
 4.743. D. Gerardo Nieto Salinero.
 4.744. D. Carlos Marcos Aguiar.
 4.745. D. Angel Maldonado Marmol.
 4.746. D. Angel Aguado Romero.
 4.747. D. Francisco Lorenzana Vakeituel.
 4.748. D. Jesús Fernández Alonso.
 4.749. D. José Luis Bozalongo Aragón.
 4.750. D. José Leiva Morcho.

Núm.	Núm.	Núm.	
4.969.	D. Dimas Cornejo Hernández.	5.027.	D. Alberto Mateos Barrutiá.
4.970.	D. Ramón Pardo Murgadas.	5.028.	D. Julio Pablos García.
4.971.	D. Pedro González Vital.	5.029.	D. Jose Matéu Talavera.
4.972.	D. Francisco Díaz Diez Giménez.	5.030.	D. Diego Fernández Díaz.
4.973.	D. Francisco Morillo Camacho.	5.031.	D. Antonio Martorell Roure.
4.974.	D. José Nuñez Cio.	5.032.	D. Celedonio García García.
4.975.	D. Tomás Egea Alvaro.	5.033.	D. Patrocinio Angel Espinol González.
4.976.	D. Juan Matesanz García.	5.034.	D. Angel Sierra Siguenza.
4.977.	D. Luis Hernanz Andreu.	5.035.	D. Manuel Inchaurrez Garna.
4.978.	D. Manuel Bial Coto.	5.036.	D. Mariano Luis Martín.
4.979.	D. Valentín Aguado Ramón.	5.037.	D. Arturo Soguero Blasco.
4.980.	D. Manuel Creado Díaz.	5.038.	D. Alvaro García Cubría.
4.981.	D. Víctor José Llamas Gutiérrez.	5.039.	D. José Antonio Fernández Chave.
4.982.	D. Olegario Salazar Fernández.	5.040.	D. Emilio E. Pálon Erec.
4.983.	D. Jose Maria Inés Ruiz.	5.041.	D. Juan García Moreno.
4.984.	D. Ezequiel Vázquez García.	5.042.	D. Luis Pollán Alonso.
4.985.	D. Vicente Gómez Giménez.	5.043.	D. Francisco Javier Areso Cortadi.
4.986.	D. Baltasar Tejedor Tejedor.	5.044.	D. Salvador Ghirivella Moret.
4.987.	D. José Corbacho Molano.	5.045.	D. Juan Antonio Barraguer Rebol.
4.988.	D. Miguel Tesouro Vallejo.	5.046.	D. Prucrcio Tejeriba Fernández.
4.989.	D. Constantino Rodríguez F. Villartena.	5.047.	D. Manuel Fernández Alvarez.
4.990.	D. Jose Bachol Puig de Vall.	5.048.	D. Sebastián Juan Pérez.
4.991.	D. Juan Garrido García.	5.049.	D. Jesús Frías Romero.
4.992.	D. José Babiano Núñez.	5.050.	D. Manuel Díez Ordás.
4.993.	D. Ramón Justel Parada.	5.051.	D. Enrique Pastor Planchucio.
4.994.	D. Alberto Gil Martínez Herrera.	5.052.	D. José Alcalde Sánchez.
4.995.	D. Emiliano Morillo Velarde-Godoy.	5.053.	D. Manuel Riolo Carballo.
4.996.	D. José Antonio Pena Momente.	5.054.	D. Luis Hernanz Martínez.
4.997.	D. Amancio Paniego Andrés.	5.055.	D. Victoriano Pérez Gallego.
4.998.	D. Víctor Garmendia Arceus.	5.056.	D. Celestino Fernández Villar.
4.999.	D. Luis López Fernández.	5.057.	D. Jesús María Eslava Macaya.
5.000.	D. Antonio Dionisio Lanza Lanza.	5.058.	D. Fernando Palomo Navarro.
5.001.	D. Victoriano Rodríguez González.	5.059.	D. Manuel González González.
5.002.	D. Rafael Alba González.	5.060.	D. Juan Marrugat Molina.
5.003.	D. Manuel Pérez Carrasco Mejías.	5.061.	D. Luis Castañón Soneza.
5.004.	D. Ezequiel Soria Gómez.	5.062.	D. Alfonso Garrido Martínez.
5.005.	D. Isaias Mateos de la Fuente.	5.063.	D. José León García-Casi.
5.006.	D. Jose Nomde Planas.	5.064.	D. Ignacio Salord Comella.
5.007.	D. Clemente Herrero Borrego.	5.065.	D. Francisco Cobo Gómez.
5.008.	D. Angel Palnado Moya.	5.066.	D. Mates Salazar Ocharán.
5.009.	D. Arturo Alonso Eliz.	5.067.	D. Pedro Millán Salvo.
5.010.	D. Juan de la Cruz Cabrera Muñoz.	5.068.	D. Alejandro Bordonaba Naval.
5.011.	D. Elvira Gómez Gómez.	5.069.	D. Juan Gómez Gómez.
5.012.	D. Juan Miralles Babiloni.	5.070.	D. Valentín Martín García.
5.013.	D. Alfonso Catalina Arranz.	5.071.	D. Antonio Porras Sanudo.
5.014.	D. Gaspar Ros Salvador.	5.072.	D. Miguel Valente Conde.
5.015.	D. Julio Mateos Jimenez.	5.073.	D. Florentino Villar Hernández.
5.016.	D. Francisco Martínez Alonso.	5.074.	D. José Valderrey Pérez.
5.017.	D. Francisco Dorrego Rodríguez.	5.075.	D. Ezequiel Duque Izquierdo.
5.018.	D. Jaime López Jose.	5.076.	D. Fernando Palacios Gámar.
5.019.	D. José Mercadé Alonso.	5.077.	D. Ambrosio González Reguera.
5.020.	D. José Mercadé Pons.	5.078.	D. Marcelino Riquelme Jimenez.
5.021.	D. Felix Esteban Sanchez Villajos.	5.079.	D. Jesús Rodríguez Guedos.
5.022.	D. Enrique Ramos Mayor.	5.080.	D. Nicador Rodríguez Díez.
5.023.	D. Diego Molina Gutiérrez.	5.081.	D. Francisco Hilario Bayo López.
5.024.	D. Jaar Royo Gamir.	5.082.	D. Manuel Martínez Vicente.
5.025.	D. Luis Gimenez Opla.	5.083.	D. Manuel Ballester Gomez.
5.026.	D. Emilio Almarcegui Otal.	5.084.	
5.085.	D. José Luis Rubio Galicia.	5.107.	D. Emilio Faustino Laha Garrigó.
5.086.	D. José Luis Fernandez Lorenzo.	5.108.	D. Manuel Rico Díez.
5.087.	D. Manuel Irusta Zabala.	5.109.	D. Nicolás Andrés García Arilla.
5.088.	D. Nicolás Hernandez Cruz.	5.110.	D. Ramon Gámez Jimenez.
5.089.	D. Florencio Martin Hernandez.	5.111.	D. Francisco Amadeo Fernandez Alonso.
5.090.	D. Arsenio Brejo Sofera.	5.112.	D. Antonio Mazarro Palafox.
5.091.	D. Diego Gutierrez Gutierrez.	5.113.	D. Juan Pablo Benitez Alonso.
5.092.	D. Antonio Ucar Angulo.	5.114.	D. Ramon Esteban Corredor.
5.094.	D. Jose Garvia Alonso.	5.115.	D. Emilio Garcia Garcia.
5.095.	D. Jose Martin Barrios.	5.116.	D. José Luis Cid Martin.
5.096.	D. Francisco Palau Alonso.	5.117.	D. José Mas Martinez.
5.096.	D. Jose Sandoval Conde.	5.118.	D. Raimundo Herrero de la Gala.
5.097.	D. Jesus Garcia Arguello Martinez.	5.119.	D. José Rivera Marín.
5.098.	D. José Ocaon F. Fernandez Capon.	5.120.	D. Cruz Eugenio Ampuria Gonzalez.
5.099.	D. Alfredo Sanchez Velasco.	5.121.	D. Vicente Mainar Garcia.
5.100.	D. Jose Sardinero Alonso.	5.122.	D. Juan Torres Reynes.
5.101.	D. Jose Negullo Siro.	5.123.	D. Ramón Martínez Fernández.
5.102.	D. José Mencarte Casares.	5.124.	D. Francisco Bustio Azpilcueta.
5.103.	D. Eloy Bueno Matilla.	5.125.	D. Nicolás J. Vallejo Martín.
5.104.	D. Juan Maria Josa Perez.	5.126.	D. Miguel Villar Lopez.
5.105.	D. Horacio Pijuan Jimenez.	5.127.	D. Santos Factor Hernandez.
5.106.	D. Tomás Maté Mate.	5.128.	D. Manuel Sanz Torrecilla.
5.107.	D. Emilio Faustino Laha Garrigó.	5.129.	D. Andrés Ballo Escudero.
5.108.	D. Manuel Rico Díez.	5.130.	D. Rafael Fernandez Martin.
5.109.	D. Nicolás Andrés García Arilla.	5.131.	D. Victor Manuel Oros Anido.
5.110.	D. Ramon Gámez Jimenez.	5.132.	D. Ezequiel Diaz Nunez.
5.111.	D. Francisco Amadeo Fernandez Alonso.	5.133.	D. Ladislao Garcia Garcia.
5.112.	D. Antonio Mazarro Palafox.	5.134.	D. Jose Vaquero Borja.
5.113.	D. Juan Pablo Benitez Alonso.	5.135.	D. Miguel Vidal Albaladejo.
5.114.	D. Ramon Esteban Corredor.	5.136.	D. Guillermo Mur Aran.
5.115.	D. Emilio Garcia Garcia.	5.137.	D. Ciraco Herrero Quintero.
5.116.	D. José Luis Cid Martin.	5.138.	D. Jesus Crespo Lopez.
5.117.	D. José Mas Martinez.	5.139.	D. Ramón Cornas Diaz.
5.118.	D. Raimundo Herrero de la Gala.	5.140.	D. Emilio Losada Azpitarte.
5.119.	D. José Rivera Marín.	5.141.	D. Alberto Andrés Blasco.
5.120.	D. Cruz Eugenio Ampuria Gonzalez.		
5.121.	D. Vicente Mainar Garcia.		
5.122.	D. Juan Torres Reynes.		
5.123.	D. Ramón Martínez Fernández.		
5.124.	D. Francisco Bustio Azpilcueta.		
5.125.	D. Nicolás J. Vallejo Martín.		
5.126.	D. Miguel Villar Lopez.		
5.127.	D. Santos Factor Hernandez.		
5.128.	D. Manuel Sanz Torrecilla.		
5.129.	D. Andrés Ballo Escudero.		
5.130.	D. Rafael Fernandez Martin.		
5.131.	D. Victor Manuel Oros Anido.		
5.132.	D. Ezequiel Diaz Nunez.		
5.133.	D. Ladislao Garcia Garcia.		
5.134.	D. Jose Vaquero Borja.		
5.135.	D. Miguel Vidal Albaladejo.		
5.136.	D. Guillermo Mur Aran.		
5.137.	D. Ciraco Herrero Quintero.		
5.138.	D. Jesus Crespo Lopez.		
5.139.	D. Ramón Cornas Diaz.		
5.140.	D. Emilio Losada Azpitarte.		
5.141.	D. Alberto Andrés Blasco.		